



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de septiembre de 2012  
No. 54

## SUMARIO:

### PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 08/2012, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO Y EL COMITE TECNICO DE DESTINO DE BIENES Y APLICACION DE RECURSOS, Y SE EMITEN LAS REGLAS DE ORGANIZACION INTERNA EN RELACION CON LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTINCION DE DOMINIO.

AVISOS JUDICIALES: 3512, 3637, 3641, 1057-AI, 1058-AI, 3700, 3702, 3703, 3704, 3708, 1063-AI, 3693, 3695, 3694, 3696, 3697, 3698, 3699, 3691, 3692, 3689, 032-CI, 575-BI, 576-BI, 3688 y 1056-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3690, 3701, 3707, 1064-AI, 1061-AI, 1060-AI, 574-BI, 1064-AI, 3706 y 3705.

### FE DE ERRATAS

DE LOS DECRETOS NUMEROS 480, 481 Y 482 DE LA "LVII" LEGISLATURA, PUBLICADOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO NUMERO 30 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2012, SECCION QUINTA.

## “2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

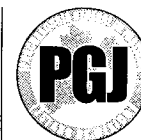
### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 12, 14, 17, 22, 27, 29, FRACCIÓN II, 53, 57 Y 58 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO; 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 31, FRACCIÓN III, 34, 42, APARTADO A, FRACCIÓN XIV, Y APARTADO C, FRACCIONES I Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 7, FRACCION XIII, 9, FRACCIÓN IV, Y 25 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, regula la figura jurídica de Extinción de Dominio, de aquellos bienes que sean instrumento, objeto o producto del delito o de los que hayan sido utilizados para su comisión y de los que se encuentran intitulados a nombre de terceros, tomando en cuenta que en la mayoría de estos casos dichos bienes provienen de ilícitos como los de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece como objetivo en materia de procuración de justicia, impulsar una política integral que considere la importancia de recuperar la fortaleza del Estado y la seguridad en la convivencia social, mediante el combate frontal y eficaz a todas las expresiones del crimen organizado, así como el

mejoramiento normativo y la adopción de nuevos estándares que permitan la desarticulación de cadenas delictivas y la destrucción de los elementos que les permiten generar riquezas ilícitas y afianzarse en el territorio mexiquense.

Que mediante Decreto número 375 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, fue expedida la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México.

Que los artículos 57 y 58 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, ordenan la creación de una Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, integrada por agentes del Ministerio Público especializados que ejercerán la acción de extinción de dominio e intervendrán en el procedimiento, en términos de lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables y los acuerdos que emita el Procurador.

Que la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera tiene entre sus atribuciones la de generar, recabar, analizar y consolidar información fiscal, patrimonial y financiera relacionada con conductas constitutivas de delito y, de esta manera, auxiliar a las unidades administrativas de la Institución en la integración de carpetas de investigación a su cargo.

Que mediante Circular número 02/2012 de 12 de enero de 2012 fue dado a conocer el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por el que se determinan los órganos jurisdiccionales que conocerán de los procedimientos de Extinción de Dominio.

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México es la dependencia del Poder Ejecutivo en la que se integra la Institución del Ministerio Público, la cual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, le corresponde la investigación y persecución de los delitos del orden común, hacer efectivos los derechos del Estado e intervenir en los juicios que afecten a quienes las leyes otorgan especial protección, así como también en los procedimientos de extinción de dominio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la materia.

Que el Procurador General de Justicia del Estado de México, en su carácter de Titular del Ministerio Público, está facultado para expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Institución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31, fracción III, 34, 42, apartado A, fracción XIV, y apartado C, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Que por lo anterior, es necesario crear la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como establecer las normas a las que deberán sujetarse los agentes del Ministerio Público en la preparación de la acción de extinción de dominio y su intervención en los procedimientos ante las autoridades judiciales competentes, todo ello con objeto de impactar las estructuras financieras de la delincuencia organizada y los grupos delictivos.

Que finalmente, y con el propósito de definir, agilizar y supervisar sobre la enajenación, donación y aplicación de los recursos obtenidos a través de la acción de extinción de dominio, es imprescindible crear un Comité Técnico que fije las bases de organización para este fin.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 08/2012, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL COMITÉ TÉCNICO DE DESTINO DE BIENES Y APLICACIÓN DE RECURSOS, Y SE EMITEN LAS REGLAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA EN RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Crear la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y establecer las reglas para su organización y funcionamiento.
- II. Fijar las reglas de organización interna a las que deberán sujetarse las unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en relación con los procedimientos de extinción de dominio.
- III. Crear el Comité Técnico de Destino de Bienes y Aplicación de Recursos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como las bases generales de su organización.

**SEGUNDO.** Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Abandono:** La declaratoria judicial, en términos del Código de Procedimientos Penales para Estado de México, por la que se determina que los bienes asegurados pasan al Estado, ante la falta de interés de su propietario o poseedor en deducir derechos sobre los mismos.
- II. **Agente Especializado:** El Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio.
- III. **Agente del Ministerio Público:** El Agente del Ministerio Público adscrito a las fiscalías regionales y especializadas.
- IV. **Aseguramiento:** Es la medida cautelar de carácter real ordenada por el Ministerio Público y, en su caso, por la autoridad judicial, cuyo objeto es la conservación de los bienes relacionados con el delito.
- V. **Código de Procedimientos Penales:** Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.
- VI. **Comité Técnico:** Al Comité Técnico de Destino de Bienes y Aplicación de Recursos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
- VII. **Decomiso:** Es la pena consistente en la pérdida de la propiedad o posesión de los instrumentos, objetos y efectos del delito, a favor y en forma equitativa de la procuración y de la administración de justicia, en términos de lo dispuesto por el Código Penal del Estado de México.
- VIII. **Juez Especializado.** Al Juez Especializado en materia de extinción de dominio, conforme a los acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- IX. **Ley:** Ley de Extinción de Dominio del Estado de México.
- X. **Procurador:** Procurador General de Justicia del Estado de México.
- XI. **Procuraduría:** Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
- XII. **Unidad de Bienes Asegurados y Arraigos:** Unidad de Bienes Asegurados y Arraigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y
- XIII. **Unidad Especializada:** La Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA**

**TERCERO.** Al frente de la Unidad Especializada habrá un Titular que será designado y removido libremente por el Procurador.

La Unidad Especializada estará adscrita a la Subprocuraduría Jurídica.

**CUARTO.** Para el ejercicio de sus funciones, la Unidad Especializada contará con Agentes Especializados, Policía Ministerial, peritos en las diversas especialidades que sean requeridas y analistas de información financiera y patrimonial.

El Titular de la Unidad Especializada designará de entre los Agentes especializados adscritos a dicha Unidad Coordinadores Regionales que tendrán a su cargo el control y seguimiento de los procedimientos de extinción de dominio en las circunscripciones territoriales que se determinen para tal efecto.

**QUINTO.** El Titular de la Unidad Especializada tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir, coordinar, vigilar y supervisar las funciones de los Agentes Especializados en las investigaciones de inteligencia patrimonial, financiera y en los procedimientos de extinción de dominio;
- II. Ser el enlace entre las autoridades administrativas, órganos desconcentrados, municipios y entidades de la Administración Pública Estatal y las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de otras entidades federativas, para el intercambio de información y el establecimiento de sistemas de coordinación en los asuntos de su competencia;
- III. Proponer al Procurador la celebración e implementación de acuerdos en materia de intercambio de información y colaboración sobre inteligencia patrimonial y financiera, así como para la tramitación de los procedimientos de extinción de dominio;

- IV. Intercambiar información con las instancias competentes de la Procuraduría General de la República y las Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas, en asuntos materia de su competencia;
- V. Someter a consideración del Procurador un informe sobre los resultados en la aplicación de la Ley, que servirá de base para que se informe a la Legislatura Local, en términos de las disposiciones aplicables;
- VI. Proponer al Procurador la celebración de convenios de colaboración con las instituciones y entidades financieras, empresas, asociaciones, sociedades, notarías y corredurías públicas y demás agentes económicos, en materia de información sobre las operaciones en las que pudiera detectarse la intervención de la delincuencia organizada o que tengan por finalidad ocultar el origen de bienes y recursos vinculados a actividades delictivas;
- VII. Solicitar, por delegación de facultades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley, información y documentación sobre los depósitos, servicios y en general, operaciones que las instituciones del sistema financiero celebren con sus clientes, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como la información de naturaleza fiscal al Servicio de Administración Tributaria y las demás instancias que resulten competentes, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables;
- VIII. Solicitar información y documentación de carácter patrimonial y sobre bienes asegurados al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Archivo General de Notarías, oficinas catastrales, dependencias de la Administración Pública del Estado de México, instancias municipales y todas aquellas otras, públicas o privadas, que puedan proporcionarlas;
- IX. Diseñar y establecer métodos y procedimientos de recolección, procesamiento, análisis y clasificación de la información fiscal, patrimonial y financiera que obtenga, así como generar bases de datos y registros estadísticos en los asuntos de su competencia;
- X. Someter a la consideración del Procurador o Subprocuradores a que se refiere el artículo vigésimo sexto del presente Acuerdo, el ejercicio de la acción de extinción de dominio y su desistimiento, para efectos de que autoricen la presentación de la demanda, ordenen la práctica de diligencias complementarias o determinen el archivo del asunto en los términos de la Ley;
- XI. Solicitar a los Jueces Especializados la diligenciación de exhortos y cartas rogatorias a las autoridades judiciales competentes para la imposición de medidas cautelares o providencias precautorias, ejecución de sentencias y cualquier otra diligencia que deba realizarse fuera de la entidad;
- XII. Establecer mecanismos de coordinación con la Unidad de Bienes Asegurados y Arraigos para efectos de la administración, conservación y mantenimiento de los bienes materia de los procedimientos de extinción de dominio;
- XIII. Autorizar la enajenación o donación de bienes perecederos o de costoso mantenimiento que estén sujetos a medidas cautelares en términos de la Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables y en su caso, ordenar que se realicen las promociones conducentes ante la autoridad judicial;
- XIV. Supervisar y vigilar que el sitio especial del portal de Internet de la Procuraduría sea accesible al público y contenga las notificaciones, avisos e información, en los términos que establece la Ley, y
- XV. Las demás que le confieren la Ley, otras disposiciones legales aplicables y las que determine el Procurador.

El Titular de la Unidad Especializada ejercerá las facultades que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México otorga a los titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría.

El Titular de la Unidad determinará la circunscripción territorial en que los Coordinadores Regionales ejercerán sus funciones, previo acuerdo con su superior jerárquico.

**SEXTO.** Los Coordinadores Regionales de la Unidad Especializada tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar a los Agentes Especializados en cada región, para la preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio, así como en su intervención en los procedimientos respectivos;
- II. Orientar y asesorar a los Agentes del Ministerio Público que intervengan en procedimientos penales, para que impongan la medida cautelar de aseguramiento de bienes instrumento, objeto o producto del delito; soliciten la ratificación de las medidas cautelares y providencias precautorias a los jueces de control; promuevan la declaratoria judicial de abandono de bienes en términos del Código de Procedimientos Penales, y requieran la aplicación de la pena de decomiso, conforme a las disposiciones aplicables;

- III. Requerir a las unidades administrativas, órganos desconcentrados, autoridades municipales y entidades de la Administración Pública Estatal, proporcionen la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Vigilar que los Agentes Especializados recaben la documentación e información en materia patrimonial y financiera, y practiquen los dictámenes periciales necesarios para el ejercicio de la acción de extinción de dominio;
- V. Colaborar en la investigación y persecución de los delitos, con base en los análisis de la información fiscal, financiera y patrimonial que sea de su conocimiento;
- VI. Establecer mecanismos de coordinación con las fiscalías regionales y especializadas de la Procuraduría para la práctica de diligencias en carpetas de investigación que resulten necesarias para la integración de asuntos de extinción de dominio, así como para apoyarlas en el procesamiento y análisis de información patrimonial y financiera para el ejercicio de sus funciones;
- VII. Participar, en coordinación con las autoridades administrativas, en la práctica de actos de fiscalización y verificación correspondientes al ámbito de sus respectivas competencias, que resulten necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Llevar el registro, inventario y control administrativo de los bienes que se encuentren bajo medidas cautelares o sujetos al procedimiento de extinción de dominio, en los términos de la Ley;
- IX. Recabar informes de los depositarios y administradores de los bienes sujetos a medidas cautelares y en su caso, requerir al Ministerio Público para que realice las promociones conducentes ante la autoridad judicial en relación con la depositaria y administración de los mismos;
- X. Requerir a la Unidad de Bienes Asegurados y Arraigos, realice las gestiones necesarias para la debida custodia, conservación y administración de los bienes sujetos a medidas cautelares o providencias precautorias y en su caso, para que supervise la actuación de los depositarios y administradores designados;
- XI. Solicitar a la Unidad de Bienes Asegurados y Arraigos realice las gestiones necesarias para enajenar los bienes que hayan causado abandono o respecto de los cuales se declare la extinción de dominio, así como destinar los recursos en los términos que establecen las disposiciones aplicables;
- XII. Ordenar la devolución de bienes a sus legítimos propietarios o poseedores en los casos en que resulte procedente conforme a las disposiciones aplicables y cuando así lo determine el Juez Especializado;
- XIII. Verificar que las notificaciones y avisos que deban ser difundidos en términos de la Ley, sean publicados en el sitio especial del portal de Internet de la Procuraduría, y
- XIV. Las demás que le confieren otras disposiciones legales aplicables y que determine el Procurador.

**SÉPTIMO.** El Agente Especializado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Preparar la acción de extinción de dominio y para ello:
  - a) Solicitará a los Agentes del Ministerio Público remitan copia certificada de las carpetas de investigación en las que se encuentren relacionados bienes susceptibles del procedimiento de extinción de dominio;
  - b) Integrará los asuntos de extinción de dominio respecto de bienes ubicados en el territorio del Estado de México, vinculados con hechos delictivos en otras entidades federativas y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación con las instancias competentes que resulten necesarios, de conformidad con los convenios, acuerdos e instrumentos de coordinación aplicables;
  - c) Requerirá y orientará a los Agentes del Ministerio Público para que ordenen el aseguramiento de los bienes susceptibles del procedimiento de extinción de dominio, así como para que practiquen las diligencias que resulten conducentes en la carpeta de investigación respectiva, conforme a las normas aplicables;
  - d) Realizará las actuaciones ministeriales y actos preparatorios que resulten necesarios para acreditar la existencia del hecho ilícito y los supuestos de procedencia de la extinción de dominio;
  - e) Ordenará la elaboración del avalúo de los bienes objeto de la acción de extinción de dominio, a fin de presentarlo en el procedimiento respectivo;
  - f) Ejercitará la acción de extinción de dominio e intervendrá en todos los actos procesales a que haya lugar, previo acuerdo del Procurador o cualquiera de los Subprocuradores a que se refiere el artículo vigésimo sexto de este Acuerdo, cuando se encuentren reunidos los extremos señalados en la Ley;

- g) Ordenará a la unidad administrativa correspondiente la publicación de las notificaciones y avisos que establece la Ley en el sitio especial del portal de Internet de la Procuraduría.
- II. Solicitar a la autoridad judicial las medidas cautelares o providencias precautorias procedentes, a fin de que los bienes asegurados no sean menoscabados, extraviados, destruidos, ocultados, mezclados u objeto de actos traslativos de dominio;
- III. Proponer al titular de la Unidad Especializada, por conducto del Coordinador Regional, la improcedencia de la acción de extinción de dominio;
- IV. Presentar el desistimiento de la acción de extinción de dominio previo acuerdo del Procurador o Subprocuradores a que se refiere el artículo vigésimo sexto de este Acuerdo;
- V. Intervenir en el procedimiento de extinción de dominio, de conformidad con lo establecido en la Ley, y
- VI. Las demás que les correspondan conforme a las normas aplicables y las que les otorguen el Titular de la Unidad Especializada y el Procurador.

### CAPÍTULO TERCERO DE LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

**OCTAVO.** Los Subprocuradores, fiscales regionales y especializados, directores generales, Agentes del Ministerio Público y demás personal operativo de la Procuraduría, deberán informar inmediatamente a la Unidad Especializada la existencia de bienes que puedan ser susceptibles del procedimiento de extinción de dominio, en los términos que establece la Ley.

Junto con el informe a que se refiere el párrafo que antecede deberá remitirse copia certificada de la carpeta de investigación de que se trate, así como de todas las constancias y documentos relacionados con los bienes.

**NOVENO.** Una vez presentado el informe a que se refiere el artículo anterior y en los casos de denuncia que establece el artículo 7, párrafos segundo y tercero, de la Ley, el Coordinador Regional ordenará la formación del expediente de extinción de dominio y su registro en el libro de gobierno, y turnará el asunto al Agente Especializado que corresponda. Al expediente se agregarán todas las constancias y documentos que hayan sido remitidos junto con el informe o la denuncia respectiva.

Los Coordinadores Regionales deberán tener un estricto control de los expedientes de extinción de dominio y de su situación procesal.

**DÉCIMO.** El Agente Especializado elaborará un dictamen preliminar sobre la procedencia o no de ejercitar la acción de extinción de dominio respecto de los bienes de que se trate, y lo someterá a consideración del Coordinador Regional.

Los Coordinadores Regionales autorizarán que los Agentes Especializados se abstengan de integrar el expediente de extinción de dominio en los casos siguientes:

- I. Cuando resulte evidente que no se satisfacen los supuestos de procedencia de la acción de extinción de dominio, en los términos que establece la Ley;
- II. Cuando el valor de los bienes sea insignificante, en relación con las diligencias que deban ser practicadas para la integración del expediente y el ejercicio de la acción de extinción de dominio;
- III. Cuando la autoridad judicial emita declaratoria de abandono de los bienes de que se trate;
- IV. Cuando de la carpeta de investigación se desprenda la conveniencia de concluir el proceso penal y solicitar a la autoridad judicial el decomiso de los bienes, de conformidad con las disposiciones aplicables, o
- V. Cuando el procedimiento de extinción de dominio pueda poner en riesgo la investigación del delito con el que estén relacionados los bienes, o la aprehensión de los probables responsables.

Una vez superados los factores que puedan poner en riesgo las investigaciones sobre el delito y los probables responsables, se autorizará que el Agente Especializado continúe la integración del expediente de extinción de dominio.

**DÉCIMO PRIMERO.** Iniciado el expediente de extinción de dominio, el Agente Especializado, practicará las diligencias siguientes:

- I. Se coordinará con el Agente del Ministerio Público a cargo de la carpeta de investigación y lo orientará sobre el aseguramiento de los bienes y en su caso, sobre la solicitud al Juez de Control para la imposición de las medidas cautelares que resulten procedentes, así como respecto del nombramiento de depositarios o administradores;

Asimismo, en coordinación con el Agente del Ministerio Público a cargo de la carpeta de investigación, agotará las diligencias necesarias para la declaratoria judicial de abandono de los bienes, en cuyo caso se dará por concluido el procedimiento de extinción de dominio y se ordenará el archivo del expediente.

- II. Atendiendo a la naturaleza de los bienes, así como a las circunstancias específicas de cada caso, realizará las acciones necesarias para:
- a) Identificar plenamente los bienes materia del procedimiento de extinción de dominio.
  - b) Identificar a los propietarios de los bienes, a sus poseedores y a quienes se conduzcan como dueños, así como terceros afectados que puedan tener interés jurídico en el procedimiento de extinción de dominio.
  - c) Recabar las constancias y elementos de prueba con que se acredite el hecho ilícito y que los bienes se encuentran en los supuestos de extinción de dominio, en los términos que establece la Ley.
  - d) Realizar las investigaciones necesarias para conocer los ingresos económicos comprobables de los propietarios o quienes se conduzcan como dueños de los bienes, así como la fuente de éstos.
  - e) Ordenar las medidas conducentes para el resguardo, custodia y conservación de los bienes materia del procedimiento de extinción de dominio.
  - f) Realizar las demás diligencias conducentes para la integración del expediente y el ejercicio de la acción de extinción de dominio.
- III. Requerirá al agente del Ministerio Público que practique las diligencias que resulten conducentes en la carpeta de investigación para asegurar la guarda y conservación de los bienes, identificar a sus propietarios o quienes se conduzcan como dueños y acreditar debidamente los supuestos de extinción de dominio, en los términos previstos en la Ley.

Los Agentes Especializados ejercerán todas las facultades que les confiere el Código de Procedimientos Penales para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, deberán informar al Agente del Ministerio Público a cargo de la carpeta de investigación respectiva sobre el estado del procedimiento de extinción de dominio, o bien, a la autoridad judicial a cargo del proceso penal.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Una vez integrado el expediente, el Agente Especializado someterá el asunto a consideración del Titular de la Unidad Especializada y éste, a su vez, de estimarlo procedente, solicitará al Procurador o a los servidores públicos a que se refiere el artículo vigésimo sexto de este Acuerdo la autorización para el ejercicio de la acción de extinción de dominio.

**DÉCIMO TERCERO.** El Agente Especializado intervendrá en todos los actos procesales durante el procedimiento de extinción de dominio, de conformidad con lo establecido en la Ley y en las demás disposiciones aplicables; realizará todas las promociones a que haya lugar e interpondrá los recursos correspondientes. Asimismo, intervendrá en los juicios de amparo en que sea señalado como autoridad responsable, en su carácter de quejoso o como tercero perjudicado.

Los Coordinadores Regionales deberán mantener un registro actualizado de los procedimientos de extinción de dominio, así como del estado de los bienes y de las medidas implementadas para su guarda y conservación.

**DÉCIMO CUARTO.** Cuando la sentencia que declare la extinción de dominio haya causado ejecutoria, el Agente Especializado solicitará a la Unidad de Bienes Asegurados y Arraigos que realice las gestiones necesarias para la enajenación de los bienes y que el producto de su venta se destine a los fines establecidos en la Ley.

En caso de que la sentencia ordene la devolución de los bienes, requerirá al depositario, administrador o interventor para que realice la entrega de los bienes en favor de la persona que sea señalada por la autoridad judicial en la resolución respectiva.

La devolución de los bienes se realizará mediante acta circunstanciada en los términos que establece la Ley y de conformidad con la resolución judicial.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA UNIDAD DE BIENES ASEGURADOS Y ARRAIGOS**

**DÉCIMO QUINTO.** La Unidad de Bienes Asegurados y Arraigos ejercerá las atribuciones siguientes:

- I. Registrar, inventariar, almacenar y preservar los bienes asegurados;

- II. Realizar la tasación de los bienes y solicitar su avalúo, por conducto de peritos de la Procuraduría o instituciones especializadas, según la naturaleza de aquellos;
- III. Realizar las acciones necesarias para calcular los costos de mantenimiento de los bienes bajo su guarda y custodia;
- IV. Administrar, conservar, custodiar y resguardar los bienes sujetos a medidas cautelares que sean puestos a su disposición, por sí o por conducto de las instituciones policiales municipales y del Estado de México;
- V. Recomendar al Titular de la Unidad Especializada la venta o donación de bienes perecederos o de costoso mantenimiento;
- VI. Realizar las subastas públicas y procesos de enajenación de bienes cuyo dominio haya sido declarado extinto mediante sentencia judicial que haya causado ejecutoria;
- VII. Intervenir en la devolución material de los bienes, así como de sus intereses, rendimientos y accesorios, en términos de la resolución judicial correspondiente, presentar los inventarios respectivos y rendir los informes a que haya lugar sobre los actos de administración que se hubiesen llevado a cabo;
- VIII. Establecer mecanismos de coordinación con los cuerpos policiales locales y municipales, para la debida custodia y resguardo de los bienes a su disposición;
- IX. Gestionar ante el Titular de la Unidad Especializada la designación de administradores, depositarios e interventores de los bienes sujetos a medidas cautelares a su disposición y solicitar que se realicen las promociones respectivas ante la autoridad judicial para los mismos efectos;
- X. Supervisar y vigilar los actos de administración y conservación de los bienes que realicen los administradores, depositarios e interventores, así como recibir y analizar los informes que rindan y en su caso, instruir las acciones que resulten necesarias, y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Procurador.

#### **CAPÍTULO QUINTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE DESTINO DE BIENES Y APLICACIÓN DE RECURSOS.**

**DÉCIMO SEXTO.** Se crea el Comité Técnico de Destino de Bienes y Aplicación de Recursos, como un órgano colegiado especializado, que operará y funcionará bajo un esquema interdisciplinario, que tiene por objeto definir, agilizar y supervisar la enajenación, donación y aplicación de los recursos de bienes obtenidos a través de la acción de extinción de dominio, o que hayan causado abandono en términos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El Comité Técnico, se integrará por:

- I. El Coordinador de Planeación y Administración, quien fungirá como Presidente;
- II. El Titular de la Unidad de Bienes Asegurados y Arraigos, quien fungirá como Secretario;
- III. El Director General de Administración, quien fungirá como Tesorero;
- IV. Un representante de la Subprocuraduría General, quien fungirá como Primer Vocal;
- V. Un representante de la Subprocuraduría Jurídica, designado por el Subprocurador Jurídico, quien fungirá como Segundo Vocal;
- VI. El Titular del Órgano de Control Interno quien fungirá como Tercer Vocal, y
- VII. El Titular de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, quien fungirá como Cuarto Vocal.

Los integrantes del Comité Técnico designarán un suplente por escrito, quien deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior y podrá asistir a las sesiones del Comité Técnico en ausencia del titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de éste.

Los integrantes del Comité Técnico contarán con voz y voto y ejercerán su cargo en forma honorífica.

**DÉCIMO OCTAVO.** El Comité Técnico se reunirá las veces que sean necesarias a invitación de su Presidente o del Secretario.



El quórum será con la presencia mínima de la mitad más uno de los miembros del Comité Técnico y los acuerdos se tomarán por mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**DÉCIMO NOVENO.** El Presidente del Comité Técnico, tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité Técnico;
- II. Convocar a sesiones por conducto del Secretario;
- III. Analizar los asuntos que se traten en cada sesión y, en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias o convenientes;
- IV. Acordar con el Secretario, el orden del día para cada sesión;
- V. Declarar el inicio y termino de cada sesión;
- VI. Conducir las sesiones del Comité Técnico;
- VII. Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Comité Técnico y demás participantes;
- VIII. Emitir voto de calidad cuando haya empate en las votaciones;
- IX. Proponer al Procurador los acuerdos, oficios, circulares y demás instrumentos normativos que se hayan analizado y discutido en el Comité Técnico, y
- X. Las demás que en su caso, determine el Procurador.

**VIGÉSIMO.** El Secretario del Comité Técnico, tendrá las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité Técnico, con voz pero sin voto;
- II. Convocar por acuerdo del Presidente a los integrantes del Comité Técnico e invitados a las sesiones, enviándoles los documentos y anexos de los asuntos a tratar;
- III. Pasar lista de asistencia y llevar el registro de la misma;
- IV. Declarar la legal existencia de quórum para sesionar;
- V. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones del Comité Técnico, sometiéndolas a la consideración del mismo;
- VI. Tomar la votación de los integrantes del Comité Técnico;
- VII. Integrar los expedientes de los asuntos desahogados por el Comité Técnico;
- VIII. Resguardar la documentación derivada de los actos del Comité Técnico;
- IX. Dar fe de los actos del Comité Técnico;
- X. Llevar a cada una de las sesiones del Comité Técnico, la documentación que se requiera;
- XI. Firmar, junto con el Presidente, los documentos del Comité Técnico;
- XII. Vigilar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité Técnico;
- XIII. Promover lo necesario para la ejecución de los acuerdos del Comité Técnico, en el ámbito de su competencia, y
- XIV. Las demás que en su caso, determine el Procurador.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** El Tesorero del Comité Técnico, tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité Técnico a las que sea convocado, en las cuales tendrá voz y voto;
- II. Contribuir al buen desarrollo de las sesiones del Comité Técnico, en las cuales propiciará el debate crítico, reflexivo, serio y responsable, en el que además se tomará en cuenta el interés superior de la Procuraduría;

- III. Proponer la aplicación de los recursos, en términos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Extinción de Dominio;
- IV. Supervisar que la aplicación de los recursos aprobada por el Comité Técnico se cumpla, y
- V. Las demás que en su caso, determine el Procurador.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Los Vocales del Comité Técnico, tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité Técnico a las que sean convocados, en las cuales tendrán voz y voto;
- II. Contribuir al buen desarrollo de las sesiones del Comité Técnico, en las cuales propiciarán el debate crítico, reflexivo, serio y responsable, en el que además se tomará en cuenta el interés superior de la Procuraduría;
- III. Atender, en su caso, los asuntos que el Presidente les encomiende y que deban resolverse por el Comité Técnico, y
- IV. Las demás que en su caso, determine el Procurador.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Las Unidades Administrativas de la Procuraduría, contribuirán al cumplimiento del objeto del Comité Técnico, en términos de sus atribuciones y funciones.

#### **CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES FINALES**

**VIGÉSIMO CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley, se delega la facultad para solicitar información y documentos sobre depósitos, servicios y en general operaciones que las instituciones financieras celebren con sus clientes, así como la información de naturaleza fiscal, en el Titular de la Unidad Especializada.

**VIGÉSIMO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley, se delega la facultad para autorizar la presentación de demandas de extinción de dominio, así como para desistirse de la acción, en los servidores públicos siguientes:

- I. Subprocurador General;
- II. Subprocurador de Atención Especializada, y
- III. Subprocurador Jurídico.

**VIGÉSIMO SEXTO.** El Procurador expedirá los nombramientos de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** La Unidad Especializada, para el ejercicio de sus funciones, establecerá los mecanismos necesarios de coordinación con las Fiscalías Regionales y Especializadas y demás unidades administrativas de la Procuraduría, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Oficial del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se instruye al Coordinador de Planeación y Administración de la Procuraduría para que provea a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales necesarios para su adecuado funcionamiento.

**CUARTO.-** Los fiscales regionales y especializados, deberán proveer en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento y observancia del presente Acuerdo.

**QUINTO.** La Coordinación de Planeación y Administración deberá abrir el sitio especial en el portal de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en que se difundirán las notificaciones, avisos y demás información que establece la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** El Comité Técnico de Destino de Bienes y Aplicación de Recursos deberá instalarse en un plazo no mayor a dos meses, contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo. Asimismo, en su primera sesión ordinaria deberá aprobar el estatuto respectivo, para su funcionamiento.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los once días del mes de septiembre de dos mil doce.

**EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO  
(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES.

Se hace saber que en el expediente 809/2009, del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ, en contra de GILBERTO CARDENAS LOPEZ, el Juez por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil doce, ordenó la primera almoneda de remate y señaló las diez horas del día veintiocho de septiembre de dos mil doce, sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual consiste en un terreno rustico ubicado en Rancho San José de la Cruz, San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 452.00 metros con Lucindo Cárdenas Uribe; al sur: 750.00 metros con Río Lerma; al oriente: en una línea que mira al noreste 190.00 metros, colinda con Raymundo Monrroy, y al poniente: en una línea que mira al noreste 360.00 metros con terreno comunal de San Lorenzo Tlacotepec, con una superficie de 114,400.00 metros cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de El Oro, México, bajo el Libro Primero, Sección Primera, partida número 233, volumen LXXV de fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$869,380.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), precio en que fue valuado por el perito tercero en discordia, que deberá anunciarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México y en la tabla de avisos de éste Juzgado, por tres veces, dentro de nueve días. Atlacomulco, México, treinta y uno de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de agosto de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

3512.-6, 12 y 18 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

En el expediente número 651/2012, promovido por AARON ZEPEDA MALDONADO, quien promovió por su propio derecho, en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes

medidas y colindancias: al norte: setenta y cinco punto cincuenta metros (75.50) colindando con zanja medianera, al sur: setenta y cinco punto cuarenta metros (75.40) colindando con besana, al oriente: cuarenta y cuatro metros (44.00) colindando con Jacinto Ramírez Sierra, al poniente: cuarenta y dos punto setenta metros (42.70) colindando con Oscar Escutia, con una superficie de tres mil doscientos setenta (3,270.00) metros cuadrados aproximadamente. Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procesal en cita, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Así como en la tabla de avisos de este Juzgado, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintiocho de agosto de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

3637.-13 y 18 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 840/2012.

SANTIAGO JIMENEZ JUAREZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "Potrero" ubicado en la Cuarta Demarcación, (camino a la Loma), Barrio de la Asunción de la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, perteneciente ese Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual actualmente mide y colinda; al norte: mide 107.00 metros y colinda con carril; al sur: mide 125.30 metros y colinda con Lic. Rodolfo Millán Vargas; al oriente: mide 59.00 metros y colinda con camino, y al poniente: mide 60.00 metros y colinda con Sandra Ivonne Rodríguez Ramírez ahora carril. Con una superficie aproximada de 6,910.00 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco a seis de septiembre del dos mil doce.-Doy fe.-Atento a lo ordenado por auto de fecha quince de agosto del año dos mil doce.-Atte.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

3641.-13 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 309/2000, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por RADIO TAXIS DEL VALLE DE CUAUTITLAN MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de FILEMON PEREZ CONSUELO, RAMON BALLADARES MONTES, ALBINO MANUEL FABELA PLATA, se señalan las trece horas con treinta minutos del día uno de octubre del año dos mil doce, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda de remate en pública subasta, respecto del título número siete, que ampara sus acciones de la sociedad denominada RADIO TAXIS DEL VALLE DE CUAUTITLAN, MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como del título número tres, emitido el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, que ampara diecisiete punto cinco (17.5) acciones, de la Sociedad denominada RADIO TAXIS DEL VALLE DE CUAUTITLAN, MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, embargadas en la diligencia de quince de noviembre de dos mil cuatro y veintiocho de mayo de dos mil ocho, respectivamente; por lo que al ser valuadas dichas acciones, lo fue en la cantidad de \$30,550.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores para que comparezcan al remate, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los diez días del mes de septiembre del dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

1057-A1.-18, 19 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 519/04, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de ELVIA NUÑEZ HERNANDEZ, el C. Juez Primero de lo Civil, por Ministerio de Ley mediante proveídos de fechas veintitrés, trece y ocho de agosto todos del año dos mil doce ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, ubicado en Avenida Carlos Hank González número 14, vivienda 13-B, Colonia El Laurel, Conjunto Habitacional El Laurel, el cual cuenta con derecho a uso de un cajón de estacionamiento a descubierto, C.P. 55709 en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, teniéndose como valor de avalúo del inmueble la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., señalándose las diez horas del diez de octubre del año dos mil doce, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de éste Juzgado, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", de ésta Ciudad y en los lugares de costumbre.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

1058-A1.-18 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de NOE MAYORAL GARCIA, número de expediente 586/2010, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal señaló las nueve horas con treinta minutos del día diez de octubre del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: la vivienda de interés social progresivo "B", calle Retorno Seis "Niebla", número oficial uno, lote de terreno número noventa y uno, manzana veintitrés, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la Fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

1058-A1.-18 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por LIQUIDEZ Y GARANTIA S.A. DE C.V., en contra de SANCHEZ GARCIA ARMANDO y OTRAS, expediente 637/2010, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de agosto de dos mil doce, el C. Juez Interino del Juzgado Cuadragesimo Primero de lo Civil ordenó el remate en pública subasta y en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el bien hipotecado consistente en el inmueble ubicado en finca urbana marcada con el número cincuenta y siete de la calle Planta Ixtapantongo y lote que ocupa número cinco de manzana dos romano, sección ocho, Colonia Electra Viverolandia, ubicada en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'862,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que sirvió para el remate en segunda almoneda menos el veinte por ciento de rebaja y sin sujeción a tipo; debiendo prepararse la audiencia respectiva en los términos ordenados en autos, para lo cual elabórense de nueva cuenta los edictos, oficio y exhorto ordenados y pónganse a disposición de la parte interesada para su diligenciación, en el entendido que a la fecha de celebración del remate deberá encontrarse vigente el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado en términos por lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del inmueble hipotecado se señalan las diez horas con treinta minutos del día diez de octubre del año en curso, fecha que se señala a solicitud de la parte actora y atendiendo al tiempo necesario para la elaboración y publicación

de los edictos respectivos, e inclusive en el lugar en donde se ubica el bien materia del remate, y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en los tableros de aviso del Juzgado en los términos ordenados en el presente proveído, con fundamento en el artículo 572 del código en comento, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el Periódico "El Sol de México", para que el día y hora antes indicados comparezcan postores a este H. Juzgado a realizar su postura legal respecto del bien inmueble que nos ocupa en el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo.-México, D.F., a 05 de septiembre de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Tábata Guadalupe Gómez López.-Rúbrica.

1058-A1.-18 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 1176/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguidos por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JULIO ORDOÑEZ LANGARICA y ANA VERONICA ESCUDERO ALCAZAR, expediente 1176/2008. El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el bien inmueble hipotecado, ubicado en: la casa marcada con el número cinco de la calle de Bellavista y terreno sobre el cual está construida, que es la fusión de los predios números dos y tres de la manzana "F"; del Fraccionamiento Club de Golf Bellavista, ubicado en Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día diez de octubre del presente año, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$12,410,400.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que corresponde a la rebaja del veinte por ciento del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado en los de la Tesorería del D.F., en el periódico "El Sol de México" de esta Ciudad y en los sitios de costumbre, así como en las puertas del Juez Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.- México, D.F., a 9 de agosto de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Elena Rosales Rosales.-Rúbrica.

1058-A1.-18 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintitrés de agosto del dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL

DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de GUADALUPE VIOLETA AVENDAÑO ROSAS, con número de expediente 1212/10.- La C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble en este Juicio ubicado en vivienda 1 lote 9, de la manzana 117, de la calle de Bosques Nórdicos del conjunto urbano de interés social progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", Sección Bosques, ubicado en Tecámac, Estado de México, sirviendo de precio para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que no habiendo postor quedará al árbitro del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes por el precio del avalúo que sirvió de base para el remate con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.- Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día diez de octubre de dos mil doce en el Juzgado Sexto Civil ubicado en Niños Héroes número 132, tercer piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Edictos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última fecha y la fecha señalada para la diligencia de remate en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en los Tableros del Juzgado y en el periódico "El Diario de México".-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

1058-A1.-18 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EL C. JUEZ LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de HUESCA AGUIRRE JUAN JAVIER y OTRO, expediente No. 374/2011, y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veinticuatro y seis de agosto del presente año. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda, a las once horas del día diez de octubre del año en curso, el inmueble embargado a la parte demandada ubicado en: la vivienda en condominio número 1, Manzana 136, Sección Tercera, Sector 43, Lote 7 del Conjunto Habitacional denominado Los Héroes número oficial 76 de la calle Aquiles Serdán del Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos. Debiendo anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, sirviendo como postura legal del presente remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Tecámac Distrito de Otumba, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 29 de agosto del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

3700.-18 y 28 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.-** En el expediente marcado con el número 423/05, Juicio Ejecutivo Civil, promovido por SALVADOR GALICIA AMBROCIO, en contra de DOMINGO FRANCISCO GRANADOS MEJIA, demando las siguientes prestaciones: "A).- La ejecución del contrato de mutuo sin interés y con garantía hipotecaria de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dos celebrado entre el suscrito y el ahora demandado DOMINGO FRANCISCO GRANADOS MEJIA, por incumplimiento del mismo a cargo de dicho demandado. B).- Como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal pactada en el contenido de las cláusulas del mencionado contrato de mutuo. C).- El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), como pena convencional establecida por las partes en la cláusula QUINTA del citado contrato de mutuo por incumplimiento del mismo. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. 1.- Con fecha veintisiete de febrero del año dos mil dos, el suscrito y el demandado DOMINGO FRANCISCO GRANADOS MEJIA celebramos contrato de mutuo sin interés y con garantía hipotecaria, ante la Notaría Pública Interina número Uno de esta Ciudad de Toluca, México, como lo acredito con el instrumento notarial número 42954, volumen 462-32 que en copia certificada anexo al presente escrito, haciendo la observación que erróneamente se asentó en la primera página en la parte superior que la operación realizada era contrato de mutuo con interés y con garantía hipotecaria, pero apreciándose del contenido de las cláusulas, dicho contrato lo celebramos como contrato de mutuo sin interés y con garantía hipotecaria. 2.- Como es de verse en el contenido del citado contrato de mutuo el mutuario y ahora demandado DOMINGO FRANCISCO GRANADOS MEJIA, recibió por parte del suscrito la cantidad de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en mutuo que le entregué en la fecha del contrato, y se obligó a pagar dicha cantidad en el plazo de un año a partir de la fecha de la elaboración del contrato es decir a partir del veintisiete de febrero del año dos mil dos, en once pagos mensuales de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una más un último pago por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- El mutuario y ahora demandado señaló como bien en garantía hipotecaria en segundo lugar a favor del suscrito el inmueble consistente en un terreno ubicado en el Municipio de San Bartolo Morelos, Distrito de Ixtlahuaca, México, con superficie de: 49-84-12 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 232.60 metros con la fracción uno a nombre del señor José Errén Valdez Enriquez, al sur: 550.00 metros con el señor Genaro Valdez, al oriente: 1,446.15 metros con fracción número tres a nombre del señor JORGE ABRAHAM VALDEZ ARCINIEGA. Estando inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 508-513, volumen 28, libro primero, sección primera, a foja 100 de fecha 27 de noviembre de 1991. 4.- Como es de verse en la cláusula cuarta del citado contrato de mutuo las partes convenimos en que se daría por rescindido el plazo para el pago de la deuda, si el mutuario dejara de cumplir con los pagos mensuales convenidos en la cláusula segunda. 5.- Como es de verse en la cláusula quinta del citado contrato de mutuo se estableció como pena convencional a cargo del mutuario el pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por incumplimiento de dicho contrato. 6.- Es el caso de que el ahora demandado DOMINGO FRANCISCO GRANADOS MEJIA, no ha dado cumplimiento con lo pactado en el citado contrato de mutuo, es decir no ha pagado al suscrito la cantidad de los \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), motivo de dicho contrato, razón por la cual me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta, toda vez de que el demandado está obligado al pago de la suerte principal que ahora se le reclama, y por consecuencia de su incumplimiento, también está obligado al pago de la pena

convencional que estoy reclamando, así como de los gastos y costas, como también se convino en la cláusula séptima de dicho contrato." Se ordenó el emplazamiento a DOMINGO FRANCISCO GRANADOS MEJIA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizará por lista y Boletín Judicial.-Dado en Toluca, México, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de los acuerdos que ordenan el edicto: veintitrés de noviembre de dos mil cinco y treinta de agosto de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México. Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3702.-18. 27 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ELIZABETH TOLENTINO GARCIA, expediente número 746/10, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a diez de agosto del año dos mil doce.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora y como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía de la parte demandada al no haber desahogado la vista que se le mandó dar en proveído de fecha cuatro de julio del año en curso, consecuentemente se le tiene por conforme del mismo según se advierte de la fracción segunda del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y por corresponder a las actuaciones se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble dado en garantía, ubicado en la casa marcada con el número oficial trescientos diecinueve de la calle Valle Senegal del Conjunto Habitacional Valle de Aragón, zona norte, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y terreno sobre el cual está construida, lote catorce, manzana dieciocho, super manzana tres, y para tal efecto se señalan las diez horas treinta minutos del día nueve de octubre del año dos mil doce, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de \$716,000.00 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate, debiendo hacer las publicaciones de edictos en el periódico "Diario de México", en la Tesorería del Distrito Federal, y en el tablero de avisos de este Juzgado por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término, lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 570 del ordenamiento legal antes indicado; toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a

efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad: con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante su C. Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-México, D.F., a 31 de agosto del 2012.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Benítez García.-Rúbrica.  
3703.-18 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados en fechas siete, trece y veintinueve todos del mes de agosto del dos mil doce del presente año, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MARCOS MORALES GARCIA y MARIA DE LOS ANGELES GALICIA PEREZ, expediente 782/08, dictado por el C. Juez Tercero de lo Civil por Ministerio de Ley del Distrito Federal, Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, auto que en síntesis dice: en México, Distrito Federal, se señalan las once horas del día nueve de octubre del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, en condominio inicio de construcción, marcado con el número oficial 41 (cuarenta y uno) "B", ubicado en la calle Hacienda las Dalías, manzana III, lote 45 (cuarenta y cinco), Colonia Fraccionamiento Hacienda Real Tultepec, Municipio de Tultepec, Estado de México, y en preparación de la misma convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico denominado "Diario Imagen", en los tableros de aviso del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal son las dos terceras partes del avalúo fijado, esto es, la cantidad de: \$256,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), haciéndosele saber a los posibles postores, que deberán exhibir cuando menos el diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros), cantidad que es la que corresponde al avalúo más alto que fue practicado al inmueble materia de la subasta.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo: en los lugares de costumbre en el Municipio de Tultepec, Estado de México.- México, D.F., a 04 de septiembre del 2012.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley "B", Lic. Luz María de Lourdes Chávez Farfán.-Rúbrica.

3704.-18 y 27 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE NUMERO: 205/2002.

SE CONVOCAN POSTORES:

En el auto de fecha diez de agosto, treinta y uno de mayo del año en curso, dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLUCION DE ACTIVOS

RESIDENCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JULIO CESAR MATUS MORENO y ROSA MARIA NAVARRETE GARCIA, expediente número 205/2002, Secretaría "A".- El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en calle Bosques de Lerma, número 15 C. Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, lote 3, manzana 64, Sección Segunda, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diez de octubre del año dos mil doce, en el local del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta del dictamen pericial que rindió el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término. En los lugares públicos de costumbre y puertas de los Juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar.- México, D.F., a 16 de agosto del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Silvia Soto Escalante.-Rúbrica.

3708.-18 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

EDUARDO VAZQUEZ CHAMBRIN, FELIPE MARTIÑON RODRIGUEZ, PEDRO LUNA SANCHEZ y ROMAN HUERTA BARBOSA.

En los autos del expediente número 350/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SALVADOR HERNANDEZ DOMINGUEZ en contra de EDUARDO VAZQUEZ CHAMBRIN, FELIPE MARTIÑON RODRIGUEZ, PEDRO LUNA SANCHEZ y ROMAN HUERTA BARBOSA, la Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de veintinueve de marzo de dos mil doce, ordenó emplazar por medio de edictos a EDUARDO VAZQUEZ CHAMBRIN, FELIPE MARTIÑON RODRIGUEZ, PEDRO LUNA SANCHEZ y ROMAN HUERTA BARBOSA, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

La actora reclama en el juicio: A) La usucapión (prescripción positiva), de una fracción del inmueble (terreno y construcción) que forma parte del inmueble denominado "La Barranca 2" ubicado actualmente en Andador de Las Rosas No. 17, Lote No. 21, Colonia Independencia, Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicha fracción del inmueble tiene una superficie de 112.50 mts.2, ciento doce metros con cincuenta centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 7.50 mts., con andador Margaritas; al sur: 7.50 mts., con lote No. 22; al oriente: 15.00 mts. con andador de Las Rosas; al poniente: 15.00 mts. con lote No. 19. B).- Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario de la fracción del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a mi favor la Usucapión y por tanto ordenar al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, la inscripción de sentencia que declare procedente la acción de Usucapión en los libros respectivos previa cancelación parcial anterior según sea el caso.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan, México y en Boletín Judicial; se expiden a los 11 días del mes de septiembre del dos mil doce.-Doy fe.-Auto que ordena: veintinueve de marzo del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

1063-A1.-18, 27 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
EDICTO**

ATENCION: ENRIQUE BRIMAN EPELSTEIN.

Se hace de su conocimiento que: VICTORIA EUGENIA VILLARREAL MELENDEZ, bajo el número de expediente 65/2011, promueve bajo Juicio Ordinario Civil, el pago y cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada, de que ha operado en mi favor usucapión como medio de adquirir la propiedad del departamento No. 81 ubicado en Privada Portón del Silencio, Residencial "Portón del Country" en el Fraccionamiento Lomas Country Club. Municipio de Huixquilucan, Estado de México. (Portón del Silencio, Torre No. 5, Departamento en Condominio 801, Residencial Portón del Country, Fraccionamiento Lomas Country Club, en Huixquilucan, Estado de México). B.- La Protocolización ante Notario Público de la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la Acción de Usucapión, en términos del artículo 5.141 del Código Civil. C.- La Inscripción en el Instituto de la Función Registral de la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la Acción de Usucapión, debidamente protocolizada ante Notario Público, con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil. D.- La sanción procesal de gastos y costas que genera la tramitación de este proceso. HECHOS: I.- Con fecha cuatro de mayo del año de mil novecientos noventa y cinco, VICTORIA EUGENIA VILLARREAL MELENDEZ, celebré matrimonio civil con DON ANDRES SANTILLANA LOPEZ, lo cual acreditado con la copia certificada del acta de matrimonio que al efecto se exhibe, aplicándose respecto de los bienes que surgieron durante la vigencia de la sociedad conyugal, el contenido del artículo 4.27 del Código Civil en vigor. II.- Con fecha trece de septiembre del año dos mil, mi marido ANDRES SANTILLANA LOPEZ, celebró contrato de compraventa con ENRIQUE BRIMAN EPELSTEIN, respecto del inmueble materia de USUCAPION, y a partir de ese momento y hasta la fecha la suscrita, lo he poseído en forma pacífica, continua, pública a título de dueño y de buena fe. III.- Efectivamente dicho inmueble entró a partir del día trece de septiembre del año dos mil, dentro de la sociedad conyugal y desde esa misma fecha se empezó a poseer, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. IV.- Con fecha cuatro de mayo del año dos mil tres ANDRES SANTILLANA LOPEZ, donó a la suscrita el departamento No. 801 del condominio conocido como Portón del Country, construido sobre el lote 05, de la manzana XXIII, Fraccionamiento Lomas Country Club, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. V.- El día trece de diciembre del año dos mil cuatro ANDRES SANTILLANA LOPEZ, falleció; en la Sección Cuarta de la sucesión. La suscrita VICTORIA EUGENIA VILLARREAL MELENDEZ, le fue nuevamente reconocida la posesión del inmueble que hoy se prescribe, reafirmando el dominio en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y título de dueño que tenía y tengo hasta la fecha. VI.- Es procedente la USUCAPION como medio para adquirir la propiedad a favor de la suscrita VICTORIA EUGENIA VILLARREAL MELENDEZ, al haberse cumplido con los requisitos de la posesión a que hace referencia el artículo 5.128 del Código Civil de conformidad con lo siguiente a) El INMUEBLE A PRESCRIBIR, se encuentra inscrito a favor del señor ENRIQUE BRIMAN EPELSTEIN, lo que acreditado con certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto de la Función Registral de Huixquilucan, Estado de México. B) Se

acredita la posesión que se adquirió y se disfruta en concepto de propietario fundada en el justo título consistente en el recibo de fecha trece de septiembre del año dos mil, al cual se integró el nueve de septiembre del año dos mil dos, la Escritura Pública No. 25,965, volumen 835 otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Fernández Martínez, Notario Público Interino No. 102, en el Estado de México actuando en el protocolo del Licenciado Horacio Aguilar Alvarez de Alba. C) Se observa y reconoce en el documento antes transcrito y agregado, que la suscrita como cónyuge ANDRES SANTILLANA LOPEZ, he tenido desde septiembre del año dos mil y hasta la fecha, la plena titularidad, propiedad y posesión del Departamento, adicionalmente corroborado con el Contrato de Donación realizado por mi difunto esposo a favor de la suscrita el cuatro de mayo del año 2003. VII.- Se da cumplimiento a los artículos 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos al Código Civil vigente en el Estado de México, hago saber, que he poseído y disfrutado el Departamento (I) en concepto de propietaria, (II) de buena fe, (III) en forma pacífica, continua y pública, y (IV) por un periodo mayor a 05 (cinco) años, al tenor de lo ya manifestado.

Por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil doce, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la parte demandada ENRIQUE BRIMAN EPELSTEIN, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la publicación del último edicto, se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuvieren y fíjese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en el local de este Juzgado a los 25 días del mes de junio del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

3693.-18, 27 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
EDICTO**

En los autos del expediente: 314/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JUAN GARDUÑO GUTIERREZ, respecto de un predio, ubicado en calle Los Cedros, número 38, Segundo Cuartel, en la comunidad de Ahuacatlán, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, con una superficie de 1,611.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 35.50 metros colinda con Juan Segundo Garduño y Rolando Alba Mejía; al sur: 66.20 metros y colinda con calle vecinal, actualmente con calle Los Cedros; al oriente: 67.00 metros colinda con calle privada; y al poniente: 23.80 metros colinda con Fabián Rocha Domínguez.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera



Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el 10 de septiembre del dos mil doce 2012.-Doy fe.- Fecha del acuerdo: seis de septiembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

3695.-18 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.**

Se hace saber, que en el expediente número 509/12, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, MARCO ANTONIO DOMINGUEZ VALLEJO, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Cerrada de La Palma sin número, San Pedro Totoltepec, Toluca, México, cuyas medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros con calle sin nombre; al sur: 22.00 metros con Inés Calzada Neri; al oriente: 21.00 metros con cerrada de La Palma; y al poniente: 21.00 metros con Hilario Luciano Crispín. Con una superficie aproximada de 462.00 metros cuadrados. Lo anterior para acreditar que lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.-Dado en Toluca, Estado de México, a los once días del mes de septiembre del dos mil doce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha seis de septiembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Licenciada Silvia Ojeda García.-Rúbrica.

3694.-18 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

NARCISO ALBERTO PEREZ CORONA, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil, de VICTOR JAVIER CONTRERAS PORRES y MARIA DEL ROCIO LOPEZ MENDEZ, la Usucapión en el expediente número 140/2011, respecto del inmueble ubicado en: El lote número Cuatro, de la Manzana II (Romano), en el Fraccionamiento Izcalli Ecatepec en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 143.55 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro NARCISO ALBERTO PEREZ CORONA, adquirió el bien inmueble ubicado en el lote Cuatro, de la Manzana II (Romano), en el Fraccionamiento Izcalli Ecatepec en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste; en 16.00 metros con lotes 5, 30 y 4.95 metros con lote 30; al sureste: en 629 metros con lote 31; al suroeste: en 16.00 metros con lote 3 y al noroeste; en 08.00 metros con calle Rosas, con una superficie total de 143.55 metros cuadrados, inscrito bajo la partida número 685 del volumen 365, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, asimismo, NARCISO ALBERTO PEREZ CORONA manifiesta que el inmueble objeto del presente juicio adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado con VICTOR JAVIER CONTRERAS PORRES y MARIA DEL ROCIO LOPEZ MENDEZ, lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, en virtud de que dicho inmueble le fue entregado en forma física y material, en forma ininterrumpida desde hace más de veintiséis años, contados a partir de la firma del contrato de compraventa de

fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, fecha con la que se acredita la calidad de poseedor en concepto de propietario, de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de dueño; por lo que desde el año de mil novecientos ochenta y cuatro, ha realizado diversos trámites y pagos administrativos ante las autoridades municipales, tales como pago de impuesto predial, pago de agua; es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la USUCAPION y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados VICTOR JAVIER CONTRERAS PORRES y MARIA DEL ROCIO LOPEZ MENDEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y Boletín Judicial, así mismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintidós de agosto de dos mil doce por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 22 de agosto de 2012.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

3696.-18, 27 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 698/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HUMBERTO TORRES EYRAS en contra de MA. DE JESUS TORRES EYRAS y OTROS en cumplimiento al auto de fecha veinte de agosto del año dos mil doce, se señalan las diez horas del día uno de octubre del dos mil doce, para que tenga verificativo la:

La Venta Judicial del bien inmueble materia de este juicio, el cual consiste en: La finca urbana marcada con el número Veintiuno de la calle Hacienda de La Condesa, Fraccionamiento Bosques de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México; (Manzana Ciento Treinta y Ocho, lote Doce), siendo postura legal la que cubra la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado y que asciende a \$2,324,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Juzgado, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial, sin que medien menos de siete días entre la publicación de los edictos y la celebración de la almoneda.

Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.-Se expide el presente a los 28 días del mes de agosto del dos mil doce 2012.-Doy fe.-Validación: el veinte de agosto de dos mil doce se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretaría de Acuerdos y firma, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3697.-18 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JORGE JAVIER CARRANZA GATICA y ROSALIA SANTIAGO RAMIREZ, expediente número 1651/2011, en fecha ocho de agosto del año dos mil doce. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en lo conducente dice: "... Para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien consistente en la vivienda de Interés Social marcada con el número 2, construida sobre el lote número 20, de la manzana 18 del conjunto urbano de tipo Mixto (Habitacional Social Progresivo Comercial y de Servicios) denominado "Los Héroes Tecámac II (Dos Romano) Sección Jardines, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo como postura legal la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado líbrese exhorto al Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la legislación de la Entidad así lo establezca. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las once horas del diez de octubre del año en curso ...".- México, D.F., a 10 de agosto de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

3698.-18 y 28 septiembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LORENZO RAFAEL MONROY VAZQUEZ y ADRIANA WENDOLIN PEREZ CHAVEZ, expediente número 383/2011, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de esta Capital, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda dictó un auto que es del tenor literal siguiente: México, Distrito Federal a dieciséis de agosto de dos mil doce. A su expediente número 383/2011, el escrito de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día diez de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la casa habitación de Interés Social identificada con la letra A, del lote número 39, de la manzana 31, ubicada en el Fraccionamiento denominado comercialmente como Real del Valle, ubicado en Boulevard del Lago sin número, Municipio de Acolman, Estado de México, conforme al certificado de gravamen exhibido, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se

publicarán en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$232,420.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es exhibir mediante cualquiera de las formas que establece la Ley un equivalente al diez por ciento del valor del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos; finalmente, con fundamento en el diverso precepto 572 del ordenamiento en comento, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Acolman, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, facultándose al mismo para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento del presente.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, por ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado que autoriza y da fe. Doy fe.-México, D.F., a 31 de agosto de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

3699.-18 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

CELSA VILLARINO RODRIGUEZ, promoviendo en su calidad de apoderada de la señora MARIA CECILIA SANTA CRUZ GONZALEZ DE CHAVEZ en el expediente número 949/2012, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno rústico ubicado en el paraje denominado Tlamantlán, Barrio de San Juan, en la Cabecera Municipal de Malinalco, Estado de México, y perteneciente a este Distrito Judicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 64.00 metros con la señora Claudia Martínez Urrea, al sur: en 138.00 metros con el señor Modesto Lara Muciño, al oriente: en 70.00 metros con barranca, al poniente: en 88.00 metros con Peña. Con una superficie de 7,979.00 metros cuadrados. Por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha diez de septiembre del año dos mil doce, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, doce de septiembre del año dos mil doce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

3691.-18 y 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente número 1185/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por JUAN DE DIOS ROBLES GARCIA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el bien conocido poblado de Aldama, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 254.11 metros y linda con Manuel Aguilar, al sur: termina en punta, al oriente: 214.90 metros y linda con Teresa Torales y al poniente: 335.60 metros y linda con carretera Canalejas-Calpulalpan, con una superficie aproximada de (27,301.00 m2.), en tal virtud, mediante proveído de fecha veintitrés de agosto de dos mil doce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento

en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a siete días del mes de septiembre de dos mil doce.-Auto de fecha a veintitrés de agosto de 2012.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

3692.-18 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A: MARIA DEL SOCORRO VILLAR MONROY y ARTURO MONDRAGON MONROY.

En el expediente 6/2007, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. seguido ahora por su cesionaria RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA DEL SOCORRO VILLAR MONROY y ARTURO MONDRAGON MONROY, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó el emplazamiento a MARIA DEL SOCORRO VILLAR MONROY y ARTURO MONDRAGON MONROY, por medio de edictos, conforme al proveído que a continuación se transcribe:

TOLUCA, MÉXICO, CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Por presente a LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA con el escrito y anexos de cuenta, visto su contenido atento a su pedimento y atendiendo al estado procesal que guardan los autos y con fundamento en el artículo 1054 del Código de Comercio anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis en relación con los artículos 1.179, 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil y toda vez que el promovente da cumplimiento en forma a la prevención decretada mediante proveído de fecha nueve de agosto de dos mil doce al exhibir las copias certificadas del testimonio número cuarenta y siete mil setecientos ochenta y tres, donde consta el cambio de denominación de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. al actual BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en consecuencia, se procede a acordar la promoción número 6032 en los siguientes términos: En primer lugar se le tiene por acreditada y reconocido a LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA el carácter de apoderado legal de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en términos de la copia certificada del testimonio de la escritura pública número 99,947.

Asimismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis en relación con el artículo 7.281 del Código Civil de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se tiene por RECONOCIDA LA CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y SUS RESPECTIVOS DERECHOS LITIGIOSOS celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX como cedente y a RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR

S. DE R.L. DE C.V., como cesionaria, respecto del crédito objeto del presente asunto, tal y como consta en la copia certificada del testimonio de la escritura 56,309 misma que como lo solicita el ocursoante, agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, tomando en consideración que obran los informes del Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal de Metepec, Estado de México, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, de los agentes comisionados de Grupo de Aprensiones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., sin que hayan proporcionado domicilio alguno de los demandados y del Instituto Federal Electoral (IFE), quien sí proporcionó domicilio de los demandados, en donde no pudo emplazarse a los demandados dadas las razones actuariales en fechas treinta y uno de enero de dos mil siete, trece de diciembre de dos mil once, once de enero de dos mil doce y dieciséis de abril de dos mil doce, por tanto, con fundamento en los artículos 1054 y 1070 del Código de Comercio anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis, así como el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio en mención, se ordena emplazar por edictos a los demandados, publicando esta determinación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, en el mismo edicto hágase del conocimiento de los demandados la cesión aludida en el párrafo que antecede, lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Sirve de apoyo a lo antes acordado, la siguiente jurisprudencia:

Novena Epoca  
Registro: 170566.  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.  
Tesis Aislada.  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.  
XXVI, Diciembre de 2007.  
Materia(s): Civil.  
Tesis: 1.3º C.652 C.  
Página: 1829.

VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, PARA QUE PROCEDA EN CASO DE EXISTIR CESIÓN DE DERECHOS DEL CRÉDITO RELATIVO UNA VEZ INICIADO EL JUICIO, BASTA LA NOTIFICACIÓN POR LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LA RESOLUCIÓN RECAÍDA A SU EXHIBICIÓN.

La notificación a la parte deudora es la única exigencia legalmente prevista en relación con la cesión de derechos y la consiguiente legitimación de la cesionaria, cuando se trata

de una cesión de derechos litigiosos, aunque éstos deriven de un contrato de crédito con garantía hipotecaria, ya que el objetivo de comunicar la existencia de la cesión y por ende, la sustitución de la actora y acreedora original, es que la deudora sepa a quien debe pagar la cantidad motivo de la condena establecida en la sentencia definitiva, no se trata, como ocurre antes del inicio de un juicio de un requisito de procedencia de la vía, según ha estimado la Primer Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia 1ª/J. 119/2004, de rubro "VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, PARA QUE PROCEDA, EN CASO DE EXISTIR CESIÓN DE DERECHOS DEL CRÉDITO RELATIVO, ES NECESARIA LA PREVIA NOTIFICACIÓN AL DEUDOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2926 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE ANTES DE LAS REFORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE MAYO DE 1996", dado que de la ejecutoria que dio lugar a la misma se desprende que la procedencia de la vía hipotecaria esta condicionada a la notificación de la cesión al deudor, previa a la demanda, sin que haya sido materia de esa ejecutoria lo relativo al aspecto sustantivo de la cesión que, se precisó, debe regirse por las reglas previstas respecto de ese acto. Por tanto, dicha tesis jurisprudencial es inaplicable a una cesión de derechos litigiosos de un juicio ya iniciado, aunque este involucrado un crédito con garantía hipotecaria, cuya acción de pago en una vía privilegiada haya sido ejercida por la cedente, porque en aquella se trata de la cesión de un derecho de crédito garantizado con hipoteca celebrada con antelación a la demanda, y es un requisito para la procedencia de la vía hipotecaria que debe satisfacerse antes de incoarla. Tampoco son aplicables los artículos 389, 390 y 391 del Código de Comercio, por referirse al aspecto sustantivo de una cesión de créditos mercantiles, ni el artículo 2926 del Código Civil para el Distrito Federal, por versar sobre ese mismo aspecto sustantivo tratándose de una cesión de créditos civiles, cuando los derechos cedidos emanan de un Juicio Especial Hipotecario ya iniciado por el cedente, en el que se presentó la cesión de esos derechos litigiosos ante la autoridad judicial, por lo que la resolución que recae a la presentación del acto respectivo, debe ser notificada conforme a las reglas que operan para toda clase de notificaciones en los juicios civiles, porque son actos dentro de un procedimiento judicial, y no operan los requisitos para el acto sustantivo. Por ende, tienen aplicación las reglas enunciadas en los artículos 111, 114 y 116 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. En consecuencia cualquiera de esas notificaciones, sujetas a los requisitos previstos para ellas, cumple el cometido de dar a conocer a la parte demandada una cesión de derechos litigiosos celebrada entre la actora y un tercero, dado que ya no es solamente un acto entre particulares con repercusión incierta en juicio, sino que al presentarse ante el órgano jurisdiccional, hay certeza de ese acto jurídico, con independencia de que antes del juicio la cesión de un crédito fuera de juicio, pueda ser notificada ante dos testigos, si es

mercantil, o judicial o extrajudicialmente (ante testigos o notario), tratándose de una cesión de créditos civiles, en términos del artículo 2036 del Código Civil para el Distrito Federal. En cambio, cuando la cesión de créditos se presenta después de iniciado el juicio, y existe un proveído judicial que la tiene por recibida, queda notificada y surte sus efectos con la notificación judicial a través de los medios puestos a disposición de los órganos jurisdiccionales, con lo que se logrará una mayor seguridad en el conocimiento del acto de que se trata.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo Directo 507/2007, Jorge Cortés del Angel 4 de octubre de 2007. Unanimidad de votos.

Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Teipalo.

Nota: La Jurisprudencia 1a./J. 119/2004 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo XXI, enero de 2005, página 393.

Devuélvase el instrumento notarial 47,783, dejando en su lugar copia cotejada del mismo y asentando razón de su recibo en autos.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO LICENCIADO CARLOS BASTIDA FONSECA QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE. . ."DOY FE.-JUEZ. SECRETARIO.

Por lo que publíquese el presente por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Toluca, Estado de México, diecisiete de agosto de dos mil doce.-NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: LIC. EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: SECRETARIO JUDICIAL.- FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE.-Rúbrica.

3689.-18, 19 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

C. SAMUEL HERNANDEZ RIVAS.  
P R E S E N T E:

En los autos del expediente 355/2012, en vía del Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por SIMONA CARRETO CRUCILLO a SAMUEL HERNANDEZ RIVAS, como consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, a fin de que la persona tenga conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de cinco días ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo y para que señalen domicilio dentro de la ubicación del primero cuadro de este Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores

notificaciones por lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del ordenamiento en cita.-Doy fe.-Nicolás Romero, Estado de México, a 12 de septiembre de 2012.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiocho (6) de septiembre del dos mil doce (2012).- Segundo Secretario de Acuerdos, Juzgado Décimo Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, Licenciada Gabriela Guadalupe Barrera López.-Rúbrica.

032-C1.-18, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JACINTO AYALA ARISMENDI, se le hace saber que MARCELINA AYALA AYALA y ZOILA ELOINA AYALA AYALA parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión tramitado bajo el expediente número 429/12 de este Juzgado le demanda a Usted las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle 21 veintiuno, número oficial 137 ciento treinta y siete, que le corresponde el lote de terreno número 16 dieciséis, de la manzana 23 veintitres, de la Colonia Las Águilas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 158.60 ciento cincuenta y ocho punto sesenta metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 19.90 metros con lote 17; al sur: 19.90 metros con lote 15, al oriente: 8.00 metros con lote 24; al poniente: 7.95 metros con calle 21; fundándose en los siguientes hechos: con fecha seis de enero de dos mil uno, MARCELINA AYALA AYALA y ZOILA ELOINA AYALA AYALA celebraron contrato de compraventa con JACINTO AYALA ARISMENDI respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil doce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

575-B1.-18, 27 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. TOMAS ZACATE OTERO.

En el expediente número 1347/08, LORENA MORALES SOMOHANO, por su propio derecho, demanda de TOMAS ZACATE OTERO ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la Vía Ordinaria Civil, pérdida de la Patria Potestad, en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber a TOMAS ZACATE OTERO que existe un Juicio sobre la Pérdida de la Patria Potestad demandándole para ello las siguientes

prestaciones: a.- La pérdida de la patria potestad que ejerce respecto de sus menores hijos de nombres MARIA FERNANDA y SEBASTIAN ambos de apellidos ZACATE MORALES, ello derivado de que el demandado ha abandonado respecto de ellos desde el día 25 de abril del año 2007 sus deberes alimentarios y por ello se ha comprometido la seguridad, la salud y moralidad de dichos menores. b.- Se decreta a su favor la custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos MARIA FERNANDA y SEBASTIAN de apellidos ZACATE MORALES y se aperciba conforme a la Ley a TOMAS ZACATE OTERO de que se abstenga de molestar e injuriar a la señora LORENA MORALES SOMOHANO, así como de amenazarla de que la va a matar y a quitar a sus menores hijos. c.- El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1.- El día catorce de junio de 1997 la actora y el demandado contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Procrearon dos hijos de nombres MARIA FERNANDA y SEBASTIAN de apellidos ZACATE MORALES. 3.- Desde el veinticinco de abril del año dos mil siete, en forma injustificada TOMAS ZACATE OTERO, decidió abandonar el domicilio conyugal. 4.- Desde el 25 de abril del año dos mil siete, ha incumplido con sus deberes alimentarios, respecto de sus menores hijos. 5.- Como prueba de que ha incumplido con sus obligaciones alimentarias, anexa a la demanda la sentencia de divorcio necesario emitida en el expediente 1036/2007, por el Juez Segundo de lo Familiar de Texcoco, Estado de México, en la que se acredita la conducta del demandado relativa al incumplimiento de sus obligaciones alimentarias, fracción XII del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. 6.- El demandado tiene en su contra un proceso penal por incumplimiento de obligaciones alimentarias y se encuentra pendiente en su contra la ejecución de una orden de aprehensión. 7.- Por vía telefónica, la actora ha sido objeto de injurias y amenazas por parte de TOMAS ZACATE OTERO, diciéndole que la va a matar y a quitar a sus menores hijos. 8.- Derivado de que el demandado ha incumplido con sus deberes alimentarios, resulta evidente que por ello se ha comprometido la seguridad, la salud y moralidad de mis menores hijos y su conducta se encuentra dentro de la hipótesis que establece la fracción segunda del artículo 4.224 del Código Civil. . .". Toda vez que la actora ignora su domicilio y paradero actual del demandado, hágase saber el juicio sobre la Pérdida de la Patria Potestad a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio, por sí por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.-Se expide el presente edicto a los once días del mes de septiembre de dos mil doce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación, cuatro de septiembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

576-B1.-18, 27 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARIA NABOR MIRANDA GAMEZ DE HURTADO.

En el expediente número 363/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, que promueve BANAMEX S.A. y seguido por el cesionario RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE

R.L. DE C.V., el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento por medio de edictos, demandándole a MARIA NABOR MIRANDA GAMEZ DE HURTADO las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. y los ahora demandados GABRIEL MIRANDA BOJORQUEZ y ALBERTO HURTADO SAN LOPEZ en su calidad de acreditados y MARIA NABOR MIRANDA GAMEZ DE HURTADO en su carácter de deudor solidario de fecha 30 de octubre de 1992, pasado ante la fe del Licenciado Eduardo Villalobos Lezama, Notario Público Número 1 de Sultepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, bajo la partida número 190-1644 del volumen X, a fojas 43, libro segundo, sección primera, de fecha 3 de diciembre de 1992. B).- En cumplimiento del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado por el Banco Nacional de México, S.A. y los ahora demandados, en su calidad de acreditados GABRIEL MIRANDA BOJORQUEZ y ALBERTO HURTADO SAN LOPEZ y ambos en representación del deudor solidario MARIA NABOR MIRANDA GAMEZ DE HURTADO, de fecha 29 de abril de 1996, pasado ante la fe del Licenciado J. Carlos Mercado Iniesta, Notario Público Número 17 de Toluca, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, bajo la partida número 409-769 del volumen 13, a fojas 104, libro segundo, sección primera, de fecha 19 de junio de 1996. C).- Como consecuencia de lo anterior el pago por concepto de suerte principal (capital insoluto vencido), de la cantidad de UDIS 200,462.85 (doscientos mil cuatrocientos sesenta y dos punto ochenta y cinco unidades de inversión), cuantificable en ejecución de sentencia, en su equivalente en pesos moneda nacional al momento de hacer el pago, por haber incurrido los señores en su calidad de acreditados, ahora demandados en la hipótesis prevista en el inciso a) de la Cláusula Sexta Bis que corresponde a la Cláusula Primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado por Banco Nacional de México, S.A. y los ahora demandados de fecha 29 de abril de 1996 y al que se hará referencia con posterioridad. D).- El pago por concepto de capital vencido no pagado, generado a la fecha de prestación de esta demanda, y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la Cláusula Tercera Bis que corresponde a la Cláusula Primera, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A. y la parte acreditada, ahora demandada, relacionado como anexo de esta demanda al que se hará referencia con posterioridad, concepto que se liquidarán en ejecución de sentencia. E).- El pago por concepto de interés ordinario no pagado, generado a la fecha de la prestación de esta demanda y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la Cláusula Tercera Bis que corresponde a la Cláusula Primera, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A. y la parte acreditada, relacionado como anexo de esta demanda, concepto que se liquidará en ejecución de sentencia. F).- El pago por concepto de intereses moratorios, generados a la fecha de presentación de esta demanda, y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la Cláusula Tercera Bis que corresponde a la Cláusula Primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A.

y la parte acreditada, relacionado como anexo de esta demanda, al que se hará referencia con posterioridad, concepto que se liquidará en ejecución de sentencia. G).- El pago por concepto de gastos de seguro, generados a la fecha de presentación de esta demanda y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la Cláusula Décima Segunda del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado entre Banco Nacional de México, S.A., y la parte acreditada ahora demandada, al que se hará referencia con posterioridad, concepto que será liquidado en ejecución de sentencia. Las cantidades que se reclaman en las prestaciones anteriores deberán ser cubiertas a mi poderdante, en pesos, según la equivalencia que para las unidades de intervención (UDIS) se señale en la fecha en que se realice el pago respectivo, en términos de lo establecido en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), y dichas prestaciones se cuantifican en esta moneda para hacer liquidas las unidades de inversión UDIS, en ejecución de sentencia. Para los efectos de las resutas del juicio, la sentencia definitiva, las interlocutorias así como la ejecución de las mismas, deberán ser dictadas en unidades de inversión UDIS en su equivalencia en moneda nacional correspondiente al día de la fecha de su cumplimiento. H).- El pago de gastos y costas que este juicio origine, hasta su total solución. El Juez ordenó citar y emplazar a MARIA NABOR MIRANDA GAMEZ DE HURTADO, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO), haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, asimismo, prevéngasele, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no realizarlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos del precepto 1069 del Código invocado, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representar se seguirá el juicio en rebeldía, lo anterior en cumplimiento al auto de fecha seis de mayo de dos mil cinco. Así mismo se hace de su conocimiento la cesión onerosa de derechos de crédito que en auto de fecha seis de agosto de dos mil doce se le tuvo por reconocida a la parte demandada, que a la letra dice:

“Con fundamento en lo establecido en los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis en relación con el artículo 7.261 del Código Civil de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se tiene por reconocida la cesión onerosa de derechos de crédito y sus respectivos derechos litigiosos celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX como cedente y a RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., como cesionario, respecto del crédito objeto del presente asunto, tal y como consta en la copia certificada del testimonio de la escritura 56,209 por tanto, tórnese los autos a la Notificadora adscrita a fin de que mediante notificación personal haga saber dicha cesión a los codemandados GABRIEL MIRANDA BOJORQUEZ y ALBERTO HURTADO SAN LOPEZ, corriéndoles traslado con las copias anexadas con el de cuenta”.-Expedido en la Ciudad de Toluca, el 17 de agosto de dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

3688.-18, 19 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 816/2010.  
ACTOR: MARCO ANTONIO OLAN ARANO.  
DEMANDADOS: VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ y  
MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ, MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS, BANCO UNION (EN LIQUIDACION) DIVISION FIDUCIARIA Y FUENTES DE ANAHUAC, S.A.

El C. MARCO ANTONIO OLAN ARANO, demanda el Juicio Ordinario Civil nulidad de Juicio concluido de VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ y MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS, la nulidad de juicio concluido número 431/2002, promovido por los C.C. VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ y MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS, ante la Potestad del C. Juez Quincuagésimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal, mediante el cual y de forma fraudulenta, hizo valer la acción de otorgamiento y firma de escritura pública en contra de la persona moral denominada Fuentes de Anáhuac, S.A. y Banco Unión S.A., (en liquidación), división fiduciaria y en el que se dictó la correspondiente sentencia definitiva en fecha quince de julio del año dos mil cuatro a través del cual se declarara procedente la acción intentada y se ordena a los demandados de dicho juicio a otorgar a favor de los ahora demandados el otorgamiento y firma de la escritura pública, correspondiente del inmueble ubicado en manzana cincuenta y cinco, lote tres, sección B, hoy calle Valle de Chichenitzá del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie total de ciento treinta y seis metros cuadrados, que es de mi propiedad y que adquirí del C. BERNABE ARREOLA OJEDA, a través de contrato de compraventa en fecha diez de junio de mil novecientos noventa y cinco, tal y como lo demostraré en la oportunidad procesal. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total y debido cumplimiento. En fecha diez de junio de mil novecientos noventa y cinco, adquirí del señor BERNABE ARREOLA OJEDA, a través de contrato de compraventa el lote de terreno descrito en líneas precedentes, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: linda en 8.50 metros con calle de Chichenitzá, al sur: linda 8.50 metros con lote 5 de la manzana 55, al oriente: linda en 16.00 metros con lote 4 de la manzana 55, al poniente: linda en 16.00 metros con lote 2 de la manzana 55, con una superficie total de ciento treinta y seis metros cuadrados. Una vez adquirido el inmueble de referencia en la fecha antes señalada, tomé posesión física del mismo en el cual he venido realizando desde esa fecha diversos actos de dominio, con el carácter de propietario de forma pública, ininterrumpida, de forma pacífica. Con motivo de la adquisición del multicitado inmueble y con el objeto de garantizar la situación jurídica del mismo, en fecha catorce de noviembre del año dos mil seis, promoví Juicio Ordinario Civil ante la potestad del C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, quien le asignó el número de expediente 848/2006, en el que hice valer la acción de usucapión en contra de BANCO SOFIMEX, S.A. como FIDUCIARIO DE FUENTES DE ANAHUAC, S.A. y BERNABE ARREOLA OJEDA, mismo que una vez que fue substanciado, en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil siete, el Juez del conocimiento emitió la correspondiente sentencia definitiva, misma que en sus resoluciones del 1 al 3, expresamente expuso: PRIMERO.- MARCO ANTONIO OLAN ARANO, acreditó los extremos de la acción que ejercito en contra de BANCO SOFIMEX, S.A. COMO FIDUCIARIO DE FUENTES DE ANAHUAC, S.A. y BERNABE ARREOLA OJEDA, por ende: SEGUNDO: Se declara que se ha consumado la usucapión a favor de MARCO ANTONIO OLAN ARANO quien por ende se ha convertido en propietario respecto del terreno y construcción en el edificada, del inmueble ya citado con antelación, con una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 metros con calle de su ubicación, al este: 16.00 metros con lote 4, manzana 55, al sur: 8.50 metros con lote 5, manzana 55 y al oeste: 16.00 metros con lote 2, manzana 55. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que proceda a inscribir a nombre de MARCO ANTONIO OLAN ARANO, el inmueble materia de este juicio y a cancelar y tildar el asiento correspondiente, previo el pago de los impuestos

que se causen, en términos de Ley, sirviéndole la presente de título de propiedad.

Una vez que adquiriera el carácter de cosa juzgada la sentencia definitiva, emitida dentro del Juicio Ordinario Civil antes referido el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, remitió al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, el oficio correspondiente con los insertos necesarios, a fin de que este procediera a realizar la inscripción de la sentencia definitiva en comento, emitida dentro del juicio de usucapión número 848/2006, de fecha 21 de septiembre de dos mil siete, quién en cumplimiento a dicho mandato judicial realizó la mencionada inscripción registral bajo la partida 1402, volumen 557, libro primero, sección primera, tal y como se desprende del certificado de inscripción de fecha dieciséis de abril del año dos mil diez, emitido por la Oficina Registral de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec. Con el objeto de pagar mis contribuciones prediales respecto del multicitado inmueble en fecha veintitrés de abril del año dos mil nueve, encontrándome que el mismo, ya se encontraba inscrito en dicha oficina recaudadora Municipal a favor de VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ y MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS, por lo que de forma escrita solicité en esa misma fecha una aclaración al respecto al Titular de dicha Autoridad Administrativa Municipal, el entonces Tesorero Municipal el C. Edgar Antonio Martínez Zendejas, quien a través de oficio de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, emitió la correspondiente manifestación a mi escrito aclaratorio de fecha veintitrés de abril del citado año, a través del cual de forma medular, textualmente reza: Una vez analizada su petición hago de su conocimiento que no es posible atender su solicitud en relación al predio ubicado en Valle Chichenitzá, manzana 55, lote 03, sección B, Fraccionamiento Valle de Anáhuac, con clave catastral 094 39 401 03 00 0000 toda vez que en nuestros registros este predio se encuentra a nombre de persona distinta a usted, debido al pago de traslado de dominio de fecha dos de mayo del año dos mil ocho, mediante Juicio Ordinario Civil, expediente 431/2002 y conforme a lo establecido en el artículo 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Que con motivo de lo anterior me avoque a realizar una investigación exhaustiva del expediente 431/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil que refiera el Tesorero Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, encontrándome que dicho juicio fue promovido por los ahora demandados VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ y MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS, ante la potestad del C. Juez Quincuagésimo del Distrito Federal, curiosamente fuera de la jurisdicción de la ubicación del inmueble materia de aquel y del presente juicio, a través de escrito inicial de demanda de fecha trece de junio del año dos mil dos, del que se desprende que el C. VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ y MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS, promovieron Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura Pública ante dicho Juez, quién le asignó el número de expediente 431/2002 - A, mediante el cual demandaron a la persona moral denominada "FUENTES DE ANAHUAC, S.A." y "BANCO UNION, S.A.", (en liquidación), división fiduciaria, demandando como prestaciones en la misma. a).- La firma definitiva del contrato de promesa de compraventa, b).- La firma de escritura pública y el pago de gastos y costas que dicho juicio origine. En dicho juicio los actores ofrecieron como documento base de la acción y de forma dolosa de mala fe y sobre todo fraudulenta, un supuesto contrato de promesa de compraventa número FVA-291 de fecha veintidós de junio de mil novecientos ochenta y tres, a través del cual presuntamente adquiere el Fideicomiso Valle de Anáhuac, por conducto de la apoderada de dicha persona moral, el inmueble motivo del presente juicio, con sus medidas y colindancias supuestamente por la cantidad de \$639,591.30 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL). Admitida que fue la demanda a trámite, se ordenó el emplazamiento respectivo, mismo que se realizó debido a que supuestamente los ahora demandados desconocían el domicilio de la persona moral que supuestamente les enajenó el inmueble descrito, y que dio origen al juicio que

promovieran ante la potestad del C. Juez Quincuagésimo del Distrito Federal, y en tal virtud, emplazaron a juicio a la misma a través de edictos, trayendo como consecuencia se fuera en rebeldía, dicho Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura Pública, favoreciéndose los ahora demandados VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ y MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS, de dicha circunstancia para obtener de forma dolosa, de mala fe y fraudulenta un resultado favorable en sus intereses dentro del mismo, con el único propósito de afectarme en mi patrimonio. Una vez que fue sustanciado el multitudinario Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento de Firma de Escritura Pública, promovido por los ahora demandados, con número de expediente 431/2002-A, ante la potestad del C. Juez Quincuagésimo del Distrito Federal, en fecha quince de julio del año dos mil cuatro, este emitió la correspondiente sentencia definitiva a través de la cual en sus resolutivos primero y segundo de la misma declara procedente la vía intentada por los ahora demandados VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ y MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS, y condena a las demandadas FUENTES DE ANAHUAC, S.A. y BANCO UNION S.A. (en liquidación) división fiduciario, o a quien sus derechos representen a otorgar a favor de los ahora demandados, a la escritura pública del contrato privado de promesa de compraventa número FVA-291 de fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y tres, respecto del inmueble ya multitudinado. Todo lo anterior se puede apreciar y deducir que los ahora demandados VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ y MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS, actuaron ante la potestad del C. Juez Quincuagésimo de lo Civil del Distrito Federal, con dolo, mala fe y sobre todo de forma fraudulenta, lo anterior es así, ya que de las constancias procesales que integran el expediente formado con motivo del Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura Pública número 431/2002-A, se puede apreciar. PRIMERO.- Que el Juicio Ordinario Civil en comento fue promovido ante un Juez ajeno al de la jurisdicción de la ubicación del inmueble materia del presente juicio, y que se encuentra ubicado en lote tres, manzana cincuenta y cinco (hoy calle Valle de Chichenitzá), con una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Valle de Anáhuac, sección "B", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. SEGUNDO.- Del documento base de la acción utilizado en el mencionado Juicio Ordinario Civil por los ahora demandados VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ y MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS, se desprende que quienes le vendieron supuestamente el referido inmueble materia del presente juicio, fueron presuntamente las personas morales denominadas "FUENTES DE ANAHUAC, S.A. y BANCO UNION S.A." (EN LIQUIDACION DIVISION FIDUCIARIO Y NO BANCO SOFIMEX, S.A. COMO FIDUCIARIO DE FUENTES DE ANAHUAC, S.A. ,quien son quienes aparecen como dueños originarios del referido inmueble ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, bajo la partida 1402, volumen 557, libro primero, sección primera, tal y como se desprende del certificado de inscripción de fecha 16 de abril del año 2010, emitido por la Oficina Registral de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, que se exhibe y se anexa a la presente demanda, para su debida valoración en la oportunidad procesa. TERCERO.- Tengo mejor derecho respecto al inmueble ubicado en lote tres, manzana cincuenta y cinco, (hoy calle Valle de Chichenitzá), con una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Valle de Anáhuac, sección "B", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México,

Por todo lo anterior, considero que su Señoría una vez que sea analizada la presente demanda en su totalidad y sustanciado que sea el presente juicio, considero que debe declarar procedente la acción de nulidad de juicio concluido, con el objeto de declarar la nulidad lisa y llana del Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por los ahora demandados ante el Juez Quincuagésimo de lo Civil del Distrito Federal, quién le asignara a dicho juicio el número de expediente 431/2002-A y hecho lo anterior, ordenar al Tesorero Municipal de Ecatepec de Morelos, México, a realizar los trámites

administrativos necesarios y a su estilo, con el objeto de que se de de baja de sus registros a los ahora demandados VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ y MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS, respecto del inmueble citado y hecho lo anterior darne de alta en su lugar y proceda a recepcionar el suscrito el pago del impuesto sobre traslado de dominio e impuesto predial. Se hace saber a VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ, MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS, BANCO UNION (EN LIQUIDACION DIVISION FIDUCIARIA Y FUENTES DE ANAHUAC, S.A., quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.- Fecha del que ordena la publicación veinte de agosto del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1056-A1.-18, 27 septiembre y 8 octubre.

---

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

---

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Exp. 195834/1540/2012, CIRILA ELVIA REYES BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Miguel Hidalgo sin número, San Mateo Otzacatipan, Toluca, México, mide y linda: al norte: 10.19 mts. con Claudio Reyes Becerril, al sur: 10.19 mts. con Edgar Reyes Garduño, al oriente: 30.35 mts. con Gisela Reyes Becerril, al poniente: 30.35 mts. con Octaviano Castillo Osorio. Superficie aproximada de: 309.26 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, agosto 10 de 2012.-M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3690.-18, 21 y 26 septiembre.

---

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC EDICTO

Exp. 115/95/2012, LA C. ANA TERESITA ALVAREZ MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: domicilio conocido Loma de Don Juan, Municipio de Villa del Carbón, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 85.99 metros y linda con Sra. Martha Alcántara Rueda, al sur: 129.49 metros y linda con camino vecinal, al oriente: 89.16 metros y linda con Silvia Margarita Villaseca de Hoyos de Millán. Superficie aproximada de: 5,131.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber



a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 6 de septiembre de 2012.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

3701.-18, 21 y 26 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX  
E D I C T O S**

Exp. No. 137403/294/2012, C. FABIANA BAEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Avenida Adolfo López Mateos, manzana 15, lote 15 (actualmente manzana 400 lote 13), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.00 mts. y linda con Avenida Adolfo López Mateos, al sur: en 8.00 mts. y linda con Floreana Hernández, al oriente: en 22.00 mts. y linda con Irma Ramírez Báez, al poniente: en 19.60 mts. y linda con terreno baldío. Superficie: 166.62 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137406/295/2012, C. LUIS RODRIGUEZ MELENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Cerrada del Capulín, manzana 16, lote 26 (actualmente manzana 405 lote 23), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 18.00 mts. y linda con Florentino Rodríguez M., al sur: en 18.00 mts. y linda con Rafael Salazar Soto, al oriente: en 7.00 mts. y linda con Jesús Moreno V., al poniente: en 7.00 mts. y linda con calle. Superficie: 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137408/296/2012, C. JOSE MARCOS SALAZAR HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", paraje la Cumbre s/n (actualmente manzana 405 lote 20), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 18.00 mts. y linda con Luis Rodríguez M., al sur: en 18.00 mts. y linda con Antonio Cruz, al oriente: en 7.00 mts. y linda con Jesús Moreno, al poniente: en 7.00 mts. y linda con calle. Superficie: 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137409/297/2012, C. CASIMIRO NICOLAS VASQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Paraje

Arboledas, manzana 14, lote 5, (actualmente manzana 361 lote 10), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 mts. y linda con Jaime Arreola, al sur: en 15.00 mts. y linda con José Luis Juárez, al oriente: en 8.00 mts. y linda con calle, al poniente: en 8.00 mts. y linda con Agustín Nieto. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137412/298/2012, C. SOFIA SORIA VARGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Circuito Revolución, manzana 2, lote 16 (actualmente manzana 377 lote 14), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.00 mts. y linda con señor Benjamín, al sur: en 8.00 mts. y linda con calle Circuito Revolución, al oriente: en 15.00 mts. y linda con lote 17, al poniente: en 15.00 mts. y linda con lote 15. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137413/299/2012, C. ANGELA GONZALEZ JURADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Paseos de la Cumbre, manzana 17, lote 2 (actualmente manzana 412 lote 7), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 13.50 mts. y linda con Jesús Moreno, al sur: en 13.50 mts. y linda con calle Paseos de la Cumbre, al oriente: en 15.00 mts. y linda con Juan Navarro (actualmente Gerardo Benítez Cervantes), al poniente: en 15.00 mts. y linda con Gerardo Benítez Cervantes. Superficie: 202.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137415/300/2012, C. EULALIA ROMERO ALFARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Avenida Principal, manzana 14, lote 1 (actualmente manzana 420 lote 4), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 22.30 mts. y linda con Avenida Principal, al sur: en 22.30 mts. y linda con calle Diez, al oriente: en 0.00 mts. y linda con punta con Avenida Principal, al poniente: en 15.00 mts. y linda con lote 2. Superficie: 157.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137417/301/2012, C. ROSALBA ROBLES PAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", paraje la Cumbre s/n (actualmente manzana 409 lote 15), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.00 mts. y linda con calle, al sur: en 10.50 mts. y linda con lote 14 y 15, al oriente: en 11.55 mts. y linda con lote 24, al poniente: en 14.30 mts. y linda con lote 26. Superficie: 131.99 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137418/302/2012, C. FILADELFO SOLIS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Tejocote No. 13, manzana 16, lote 9 (actualmente manzana 405 lote 4), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.50 mts. y linda con Asunción Mejía, al sur: en 12.50 mts. y linda con Av. Paseos de la Cumbre, al oriente: en 12.00 mts. y linda con calle Tejocote, al poniente: en 12.00 mts. y linda con Jesús Rivera. Superficie: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137419/303/2012, C. AURELIO ANICETO CALLEJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle Francisco Villa, manzana 2, lote 5 (actualmente manzana 389 lote 5), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 mts. y linda con lote 4, al sur: en 15.00 mts. y linda con lote 6, al oriente: en 8.00 mts. y linda con calle Francisco I. Madero, al poniente: en 8.00 mts. y linda con lote 8. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137420/304/2012, C. ARISTEO HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle Cuatro s/n, manzana 5, lote 2 (actualmente manzana 362 lote 3), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 17.50 mts. y linda con lote

número 3, al sur: en 17.50 mts. y linda con lote número 1, al oriente: en 8.00 mts. y linda con calle 4, al poniente: en 8.00 mts. y linda con calle 6. Superficie: 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137421/305/2012, C. IGNACIO ZARAZUA SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle Siete, manzana 9, lote 5 (actualmente manzana 369 lote 7), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 mts. y linda con propiedad privada y lote 6, al sur: en 15.00 mts. y linda con lote número cuatro, al oriente: en 8.30 mts. y linda con calle número Siete, al poniente: en 8.00 mts. y linda con propiedad privada. Superficie: 122.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137422/306/2012, C. PEDRO PEREZ CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle Javier Rojo Gómez s/n (actualmente manzana 409 lote 2), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.00 mts. y linda con lote 24, al sur: en 9.00 mts. y linda con calle, al oriente: en 14.80 mts. y linda con lote 20, al poniente: en 16.50 mts. y linda con lote 18. Superficie: 140.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137423/307/2012, C. JUANA TREJO GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Luis Donald Colosio s/n paraje La Cumbre (actualmente manzana 410 lote 18), Municipio de Huixquilucan, y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 mts. y linda con Sandra Cárdenas, al sur: en 16.00 mts. y linda con Zona Federal, al oriente: en 10.00 mts. y linda con Vicente Palestinos, al poniente: en 15.00 mts. y linda con calle. Superficie: 193.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 E D I C T O S**

Exp. No. 137380/278/2012, C. ANTONIO VAZQUEZ ROLDAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", paraje La Maguillera, manzana 6, lote 60 (actualmente manzana 367, lote 27), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 17.00 m y linda con lote 59; al sur: en 17.50 m y linda con lote 61; al oriente: en 7.00 m y linda con propiedad privada; al poniente: en 7.00 m y linda con calle Francisco Villa. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137381/279/2012, C. CLEMENTINA CASAS CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Adolfo Ruiz Cortínez, manzana 9, lote 3, (actualmente manzana 385, lote 10), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 15.75 m y linda con lote No. 5; al sur: en 16.45 m y linda con lote No. 7; al oriente: en 9.00 m y linda con calle "C"; al poniente: en 9.00 m y linda con propiedad privada. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137382/280/2012, C. INOCENCIA OCHOA SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle principal Carr. Toluca, manzana 7, lote 1 (actualmente manzana 372, lote 4), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.00 m y linda con calle sin nombre; al sur: en 10.50 m y linda con propiedad privada; al oriente: en 7.60 m y linda con Sra. María; al poniente: en 16.00 m y linda con Sra. Carmela Alvarado. Superficie: 132.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137383/281/2012, C. MARTHA AZUCENA ARZATE GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Francisco Villa, manzana 3, lote 1, paraje El Corralito, (actualmente manzana 377, lote 30), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.00 m y linda con calle Francisco Villa; al sur: en 8.00 m y linda con Daniel Zepeda López; al oriente: en 15.00 m y linda con Dosciteo Martínez; al poniente: en 15.00 m y linda con Francisco Villa. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137385/282/2012, C. JORGE MARTIN RUIZ DE LA LONGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Avenida Revolución S/N, (actualmente manzana 396, lote 29), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 15.00 m y linda con lote No. 1; al sur: en 15.00 m y linda con lote No. 3; al oriente: en 8.00 m y linda con calle; al poniente: en 8.00 m y linda con lote No. 5. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137386/283/2012, C. BLANCA ROSA RUIZ DE LA LONGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", paraje La Cumbre S/N, (actualmente manzana 396, lote 28), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 14.00 m y linda con calle; al sur: en 14.00 m y linda con lote No. 2; al oriente: en 8.00 m y linda con avenida; al poniente: en 8.00 m y linda con lote No. 5. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137387/284/2012, C. AQUILEO DOMINGUEZ CIPRIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Avenida de Las Torres, Cda. Los Pinos, paraje La Cumbre (actualmente manzana 380, lote 16), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 7.80 m y linda con Margarita Baltazar; al sur: en 7.80 m y linda con Melesio Martínez Ramírez; al oriente: en 15.55 m y linda con Melesio Martínez Ramírez; al poniente: en 15.13 m y linda con andador o calle. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137388/285/2012, C. GERARDO BENITEZ CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Paseos de La Cumbre, manzana 17, lote 8 (actualmente manzana 412, lote 8), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado

de México, mide y linda; al norte: en 18.00 m y linda con Rubén Moreno Herrera; al sur: en 17.00 m y linda con paseos de La Cumbre calle; al oriente: en 15.00 m y linda con Angela González Jurado; al poniente: en 18.00 m y linda con Tejocotes calle. Superficie: 288.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137391/286/2012, C. ELIGIO JUAREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Javier Rojo Gómez No. 13 (actualmente manzana 409, lote 8), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 9.00 m y linda con lote 26 y 27; al sur: en 9.00 m y linda con calle; al oriente: en 15.00 m y linda con lote 13-Bis; al poniente: en 15.00 m y linda con lote 12. Superficie: 135.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137393/287/2012, C. ELIGIO JUAREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Javier Rojo Gómez No. 13-Bis (actualmente manzana 409, lote 9), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.00 m y linda con lote 26; al sur: en 9.00 m y linda con calle; al oriente: en 15.00 m y linda con lote 14; al poniente: en 15.00 m y linda con lote 13 Bis. Superficie: 135.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137395/288/2012, C. LORENZO GONZALEZ LINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Volcán Xitle, manzana 17, lote 3 (actualmente manzana 367, lote 11), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 8.00 m y linda con calle Xitle; al sur: en 8.00 m y linda con camino acceso principal; al oriente: en 15.00 m y linda con Isabel de la Cruz Chávez; al poniente: en 15.00 m y linda con Manuel López Martínez. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137396/289/2012, C. JOSEFINA RUIZ DE LA LONGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Av. Revolución S/N, (actualmente manzana 396, lote 31), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 14.00 m y linda con lote No. 3; al sur: en 14.00 m y linda con calle; al oriente: en 8.00 m y linda con Avenida; al poniente: en 8.00 m y linda con lote No. 6. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137399/290/2012, C. PABLO JUVENTINO SEGURA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Adolfo López Mateos, manzana 1, lote 4 (actualmente manzana 381, lote 4), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 18.00 m y linda con lote 4; al sur: en 15.00 m y linda con lote 6; al oriente: en 8.00 m y linda con camino principal; al poniente: en 8.00 m y linda con propiedad privada. Superficie: 125.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137400/291/2012, C. MARIBEL RUIZ DE LA LONGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Av. Revolución, S/N (actualmente manzana 396, lote 30), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 14.00 m y linda con lote 2; al sur: en 14.00 m y linda con lote No. 4; al oriente: en 8.00 m y linda con Avenida; al poniente: en 8.00 m y linda con lote No. 6. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137401/292/2012, C. JULIO CESAR VILCHIZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle Once, manzana 4, lote 28 (actualmente manzana 371, lote 8), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 15.00 m y linda con propiedad privada; al sur: en 10.20 m y linda con calle Once; al oriente: en 15.00 m y linda con propiedad privada; al poniente: en 10.80 m y linda con andador de cerrada Nueve. Superficie: 170.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic.  
José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137402/293/2012, C. MARIA GUADALUPE  
MONTROYA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa,  
sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo",  
cerrada de la calle 11, No. 24, manzana 3, lote 24 (actualmente  
manzana 371, lote 16), Municipio de Huixquilucan y Distrito de  
Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 15.00 m  
y linda con lote 22; al sur: en 15.00 m y linda con lote 26; al  
oriente: en 8.00 m y linda con Felipe Angeles; al poniente: en 8.00  
m y linda con lote 23. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic.  
José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O S**

Exp. No. 137350/262/2012, C. JUAN HERNANDEZ  
MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el  
inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Avenida  
Principal, manzana 6, lote 10, (actualmente manzana 362 lote  
10), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado  
de México, mide y linda: al norte: en 9.14 m y linda con lote  
número 9, al sur: en 7.00 m y linda con Avenida Principal, al  
oriente: en 17.63 m y linda con calle Cuatro, al poniente: en 17.50  
m y linda con lote número 11. Superficie: 141.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic.  
José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137353/263/2012, C. ARTURO HUESCA  
HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el  
inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Avenida  
Adolfo López Mateos s/n, La Cumbre (actualmente manzana 399  
lote 5), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla,  
Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.15 m y linda con  
Juventino Balderas, al sur: en 11.00 m y linda con calle, al  
oriente: en 22.00 m y linda con Artemio Sandoval, al poniente: en  
19.00 m y linda con Paola Gabriel. Superficie: 216.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic.  
José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137356/264/2012, C. RAMON MEZA JIMENEZ,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble  
ubicado en: predio denominado "El Hielo", Venustiano Carranza,  
lote 7 (actualmente manzana 397 lote 11), Municipio de

Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y  
linda: al norte: en 20.20 m y linda con lote 1, al sur: en 17.00 m y  
linda con propiedad privada, al oriente: en 10.00 m y linda con  
lotes 2 y 3, al poniente: en 9.20 m y linda con Venustiano  
Carranza. Superficie: 171.86 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic.  
José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137357/265/2012, C. ANTONIO VENEGAS  
LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el  
inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Francisco  
Villa, manzana 4, lote 7 (actualmente manzana 376 lote 19),  
Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de  
México, mide y linda: al norte: en 8.00 m y linda con propiedad  
privada, al sur: en 8.00 m y linda con calle Francisco Villa, al  
oriente: en 15.00 m y linda con Nicolás Iturbe, al poniente: en  
15.00 m y linda con María Flavia Velázquez. Superficie: 120.00  
m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic.  
José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137358/266/2012, C. MARIA FLAVIA  
VELAZQUEZ SEGUNDO, promueve inmatriculación  
administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado  
"El Hielo", Francisco Villa, manzana 4 lote 8 (actualmente  
manzana 376 lote 18), Municipio de Huixquilucan y Distrito de  
Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.00 m  
y linda con propiedad privada, al sur: en 8.00 m y linda con calle  
Francisco Villa, al oriente: en 15.00 m y linda con Antonio  
Venegas, al poniente: en 15.00 m y linda con Víctor García  
García. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic.  
José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137361/267/2012, C. SOLEDAD RAMIREZ  
MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el  
inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Adolfo Ruíz  
Cortínez, manzana 4 lote 6 (actualmente manzana 383 lote 8),  
Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de  
México, mide y linda: al norte: en 8.00 m y linda con lote 4, al sur:  
en 12.50 m y linda con calle B y lote 1, al oriente: en 13.50 m y  
linda con propiedad privada, al poniente: en 16.00 m y linda con  
lote 7. Superficie: 147.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic.  
José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137364/268/2012, C. GUADALUPE HERNANDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", 2ª. cerrada Adolfo López Mateos s/n, (actualmente manzana 390 lote 3), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 m y linda con José Lázaro, al sur: en 15.00 m y linda con Guadalupe Hernández López, al oriente: en 10.00 m y linda con propiedad privada, al poniente: en 10.00 m y linda con 2ª. Cda. Adolfo López Mateos. Superficie: 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137367/269/2012, C. APOLINAR GONZALEZ MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Volcán Xitle, manzana 5 (17) lote 35 (10) (actualmente manzana 367 lote 18), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.00 m y linda con Emiliano Zapata Salazar, al sur: en 7.00 m y linda con propiedad privada, al oriente: en 14.00 m y linda con lote 36, al poniente: en 14.00 m y linda con lote 34. Superficie: 113.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137368/270/2012, C. LUIS HERNANDEZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Av. Revolución y Flores Magón, manzana 1 lote 1 (actualmente manzana 387 lote 1), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 m y linda con Av. Revolución, al sur: en 15.00 m y linda con lote 2, manzana 1, al oriente: en 8.00 m y linda con Flores Magón, al poniente: en 8.00 m y linda con lote 11, manzana 1. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137372/271/2012, C. ISABEL DE LA CRUZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle Xitle o calle 11, actualmente Volcán Jorullo, manzana 9, lote 4, (actualmente manzana 369, lote 8), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 m y linda con Juan Santana, lote 3, manzana 9, al sur: en 15.00 m y linda con Ignacio Zarazua, lote 15, manzana 9, al oriente: en 8.00 m y linda con propiedad privada, al poniente: en 8.00 m y linda con calle. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137374/272/2012, C. MARÍA TAIDE CERON GAYOSSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle Tres, manzana 3 lote 2 (actualmente manzana 364 lote 9), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 16.00 m y linda con lote 3, al sur: en 16.00 m y linda con lote 1, al oriente: en 8.00 m y linda con lote 14, al poniente: en 8.00 m y linda con calle Tres. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137375/273/2012, C. CLARA RAMOS PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle Ocho, manzana 2 lote 17 (actualmente manzana 370 lote 8), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 7.00 m y linda con propiedad privada, al sur: en 6.60 m y linda con calle O. Montañón, al oriente: en 11.00 y 7.80 m y linda con propiedad privada lote 18, al poniente: en 15.00 m y linda con lote 16. Superficie: 140.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137376/274/2012, C. GENARO CARBAJAL AGUSTÍN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Avenida Principal, manzana 1 lote 15 (actualmente manzana 366 lote 13), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.00 m y linda con lote 13, al sur: en 8.00 m y linda con avenida principal, al oriente: en 15.00 m y linda con lote 16, al poniente: en 15.00 m y linda con lote 14. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137377/275/2012, C. J. JESUS PEREZ ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle Adolfo López Mateos No. 4 (actualmente manzana 388 lote 3), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.00 m y linda con Columba Arriola Espino, al sur: en 12.00 m y linda con Tomás Mendoza Arriola, al oriente: en 10.00 m y linda con calle, al poniente: en 10.00 m y linda con Donato Robles Teodocio. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137378/276/2012, C. MARGARITO REBOLLEDO SECUNDINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Circuito Revolución, manzana 2 lote 12 (actualmente manzana 377 lote 18), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.00 m y linda con lote 12, manzana 3 Elizainos Flores, al sur: en 8.00 m y linda con calle Circuito Revolución, al oriente: en 15.00 m y linda con lote 13, manzana 2 Martha Patricia, al poniente: en 15.00 m y linda con lote 11, manzana 2 Guadalupe Plaza Martínez. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. No. 137379/277/2012, C. MANUEL LOPEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle Volcán Xitle, manzana 17 lote 4 (actualmente manzana 367 lote 12), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.00 m y linda con propiedad privada, al sur: en 8.00 m y linda con Volcán Xitle, al oriente: en 15.00 m y linda con Juana Sánchez López, al poniente: en 15.00 m y linda con Lorenzo González Lina. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 30 de agosto del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

3707.-18, 21 y 26 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTOS**

Exp. 87/28843/2011, EL C. EULALIO MARQUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno, respecto de un predio particular sin construcción de los llamados propiedad particular ubicado en camino a La Heredad sin número, Ranchería La Heredad, perteneciente al Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 119.12 metros con Platón Márquez; al norponiente: en 59.63 metros con Platón Márquez; al sur: en 135.57 metros con camino Familiar; al oriente: en 268.57 metros con Elisa Esmidia Márquez Hernández; al poniente: en 220.78 metros con Leonardo Márquez. Superficie aproximada de: 38,509.47 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Zumpango, México, a 14 de agosto del año dos mil doce.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1064-A1.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. 88/28844/2011, LA C. HERMELINDA MARQUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno, respecto de un predio particular sin construcción de los llamados propiedad particular ubicado en camino a La Heredad sin número, Ranchería La Heredad, perteneciente al Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 67.91 metros con Platón Márquez; al sur: en 71.20 metros con camino Familiar; al oriente: en 269.99 metros con Hermelinda Márquez Hernández; al poniente: en 269.64 metros con Andrea Avelina Márquez Hernández. Superficie aproximada de: 13,784.48 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 14 de agosto del año dos mil doce.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1064-A1.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. 86/28842/2011, LA C. ANDREA AVELINA MARQUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno, respecto de un predio particular sin construcción de los llamados propiedad particular ubicado en camino a La Heredad sin número, Ranchería La Heredad, perteneciente al Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 71.53 metros con Platón Márquez; al sur: en 71.53 metros con camino Familiar; al oriente: en 269.63 metros con Hermelinda Márquez Hernández; al poniente: en 268.57 metros con Clemente Alvaro Márquez. Superficie aproximada de: 19,222.89 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 14 de agosto del año dos mil doce.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1064-A1.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. 85/23841/2011, EL C. CLEMENTE ALVARO MARQUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno, respecto de un predio particular sin construcción de los llamados propiedad particular ubicada en camino a La Heredad sin Número, Ranchería La Heredad, perteneciente al Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 71.53 metros con Platón Márquez; al sur: en 71.53 metros con camino Familiar; al oriente: en 268.28 metros con Andrea Avelina Márquez Hernández; al poniente: en 268.92 metros con Elisa Esmidia Márquez Hernández. Superficie aproximada de: 19,221.84 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 14 de agosto del año dos mil doce.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1064-A1.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. 28845/89/11, LA C. ELISA ESMIDIA MARQUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno, respecto de un predio particular sin construcción de los llamados propiedad particular ubicado en camino a La Heredad sin número, Ranchería La Heredad, perteneciente al Municipio de Tequixquiác, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 71.53 metros con Platón Márquez; al sur: en 71.53 metros con camino Familiar; al oriente: en 268.92 metros con Clemente Alvaro Márquez Hernández; al poniente: en 268.57 metros con Eulalio Márquez Hernández. Superficie aproximada de: 19,223.38 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 14 de agosto del año dos mil doce.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1064-A1.-18, 21 y 26 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

Exp. 2283/444/2011, C. AMALIA LUNA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado Inmueble denominado predio denominado Chenahuatenco en calle Vicente Guerrero número 67, Santa Clara Coatitla del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 8.40 m con calle Vicente Guerrero; al sur: 7.00 m con Catalina Montiel; al oriente: 33.90 m con Cuarta privada de Vicente Guerrero; al poniente: 30.55 m con Catalina Montiel y Gilberto de Alba. Superficie aproximada: 248.13 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 27 de agosto de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1061-A1.-18, 21 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA PUBLICA No. 156, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN.

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI FE SE ESTA TRAMITANDO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA GARCIA RODRIGUEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES SUGEY DAFNE, RUSBEL Y RENE, TODOS DE A PELLLDOS BARAJAS GARCIA, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SUCESION, Y TODA VEZ QUE SE REUNEN LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 126 (CIENTO VEINTISEIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 7643 DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2012.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO  
MONDRAGON.-RUBRICA.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE  
SEPTIEMBRE DE 2012.

1060-A1.-18 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, Notario Público Interino No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 26,410, de fecha 05 de julio de 2012, quedó radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora YOLANDA CRISTINA MEES Y LEGORRETA, también conocida como YOLANDA CRISTINA MEES LEGORRETA, YOLANDA MEES LEGORRETA, YOLANDA MEES DE TARRAB, YOLANDA CRISTINA MEES DE TARRAB y YOLANDA MEES, a solicitud de los señores DAVID ALBERTO y JACOBO SIMON, ambos de apellidos TARRAB MEES, quienes comparecen por su propio derecho; reconociendo la validez del testamento público abierto, aceptaron la herencia, el cargo de albacea y discernimiento, protestando su fiel y leal desempeño, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de agosto de 2012.

EL NOTARIO INTERINO NUM. 80 DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RUBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

1060-A1.-18 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, Notario Público Interino No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 26,409, de fecha 05 de JULIO de 2012, quedó radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor JACOBO TARRAB SIDAUY, a solicitud de los señores DAVID ALBERTO y JACOBO SIMON, ambos de apellidos TARRAB MEES, quienes comparecen por su propio derecho; reconociendo la validez del testamento público abierto, aceptaron la herencia, el cargo de albacea y discernimiento, protestando su fiel y leal desempeño, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de agosto de 2012.

EL NOTARIO INTERINO NUM. 80 DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RUBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

1060-A1.-18 y 27 septiembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO

## PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO** ante mí, de fecha seis de septiembre de dos mil doce, **SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SERGIO GUADALUPE ESPINOSA LUCIA**, que otorga la señora **RUTH CORONEL SANCHEZ**, quien comparece en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la citada sucesión, en consecuencia declara su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 127.

574-B1.-18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO

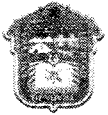
## SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número **CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO** ante mí, de fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, **SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MOISES ROMERO CEDILLO**, que otorgan la señora **MA. NICOMEDES PIMENTEL GONZALES**, quien también utiliza el nombre de **MARIA NICOMEDES PIMENTEL GONZALEZ**, por su propio derecho y en representación de **TANIA MARIA ROMERO PIMENTEL** y **VIOLETA ROMERO PIMENTEL**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y las segundas en su carácter de descendientes directas en primer grado (hijas) del autor de la citada sucesión, en consecuencia declara su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 127.

574-B1.-18 septiembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## EDICTO

EL C. SALVADOR MONDRAGON JUAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 224 Volumen 147 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación número 27287.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública número 15,141 de fecha 04 de abril de 1971, Otorgada ante la Fe del LICENCIADO FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario 2 de Tlalhepantla.- Donde consta **LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DE LOS TERRENOS QUE SE DENOMINA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO QUE FORMAN PARTE DE LA AMPLIACION DE LA ZONA URBANA DE COACALCO PRIMERA SECCION SOBRE UNA SUPERFICIE DE 279,472.82 M2. A SOLICITUD DE RICARDO WEITZ CON CARACTER DE GERENTE GENERAL DE IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.- AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO: CONSTA EN LOS ACUERDOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADOS EN LA GACETA DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL NUMERO CUATRO, TOMO CXI DE FECHA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZO A IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES DE ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA A LLEVAR A CABO LA LOTIFICACION Y FRACCIONAMIENTO DE UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS. LA REPOSICION DE PARTIDA SE SOLICITA RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 18, DE LA MANZANA 1, DE LA PRIMERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, DEL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 218.84 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE EN 28.45 METROS CON LOTE 17; AL SUR EN 27.80 METROS CON LOTE 19; AL ORIENTE EN 3.25 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON AVENIDA PRIMAVERAS.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de Septiembre del 2012.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1064-A1.- 18, 21 y 26 septiembre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. SALVADOR MONDRAGON JUAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 224 Volumen 147 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación número 27293.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública número 15,141 de fecha 04 de abril de 1971, Otorgada ante la Fe del LICENCIADO FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario 2 de Tlalnepantla.- Donde consta **LA LOTIFICACION** DE UNA PORCION DE LOS TERRENOS QUE SE DENOMINA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO QUE FORMAN PARTE DE LA AMPLIACION DE LA ZONA URBANA DE COACALCO PRIMERA SECCION SOBRE UNA SUPERFICIE DE 279,472.82 M2. A SOLICITUD DE RICARDO WEITZ CON CARACTER DE GERENTE GENERAL DE IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.- AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO: CONSTA EN LOS ACUERDOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADOS EN LA GACETA DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL NUMERO CUATRO, TOMO CXI DE FECHA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZO A IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES DE ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA A LLEVAR A CABO LA LOTIFICACION Y FRACCIONAMIENTO DE UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS. LA REPOSICION DE PARTIDA SE SOLICITA RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 16, DE LA MANZANA 1, DE LA PRIMERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, DEL MUNICIPIO DE COACALCO: ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 213.20 METROS CUADRADOS: CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE EN 27.40 METROS CON LOTE 15; AL SUR EN 28.00 METROS CON LOTE 17; AL ORIENTE EN 7.40 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON AVENIDA PRIMAVERAS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de Septiembre del 2012.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1064-A1.- 18, 21 y 26 septiembre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. SALVADOR MONDRAGON JUAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 224 Volumen 147 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación número 27291.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública número 15,141 de fecha 04 de abril de 1971, Otorgada ante la Fe del LICENCIADO FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario 2 de Tlalnepantla.- Donde consta **LA LOTIFICACION** DE UNA PORCION DE LOS TERRENOS QUE SE DENOMINA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO QUE FORMAN PARTE DE LA AMPLIACION DE LA ZONA URBANA DE COACALCO PRIMERA SECCION SOBRE UNA SUPERFICIE DE 279,472.82 M2. A SOLICITUD DE RICARDO WEITZ CON CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.- AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO: CONSTA EN LOS ACUERDOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADOS EN LA GACETA DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL NUMERO CUATRO, TOMO CXI DE FECHA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZO A IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES DE ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA A LLEVAR A CABO LA LOTIFICACION Y FRACCIONAMIENTO DE UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS. LA REPOSICION DE PARTIDA SE SOLICITA RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 17, DE LA MANZANA 1, DE LA PRIMERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, DEL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 217.26 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE EN 28.00 METROS CON LOTE 16; AL SUR EN 28.45 METROS CON LOTE 18; AL ORIENTE EN 7.40 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON AVENIDA PRIMAVERAS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de Septiembre del 2012.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1064-A1.- 18, 21 y 26 septiembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”**No. OFICIO: 202G213210/0R782/2012  
ASUNTO: PUBLICACIONES**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de agosto del 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre ALBERTO ESTRELLA VELAZQUEZ, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la Gaceta del Gobierno” y “Periódico de mayor Circulación”, en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 13 de agosto del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 14, volumen 98, libro primero, sección primera, de fecha 15 de marzo de 1968, y que se refiere al predio denominado EL OCOTE, MANZANA SIN NUMERO, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes características:

AL NORTE: 60.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE MIRANDA.

AL SUR: 60.00 METROS CON CALLE.

AL ORIENTE: 80.00 METROS CON EL VENDEDOR.

AL PONIENTE: 85.00 METROS CON EL VENDEDOR.

SUPERFICIE 4,950.00 METROS CUADRADOS.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictar un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

**A T E N T A M E N T E****C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUXQUILUCAN, MEXICO.****LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO  
(RUBRICA).**

3706.-18, 21 y 26 septiembre.



## “2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”.

### FE DE ERRATAS

DE LOS DECRETOS NUMEROS 480, 481 Y 482 DE LA “LVII” LEGISLATURA, PUBLICADOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO NUMERO 30 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2012, SECCION QUINTA.

**POR EL QUE SE REELIGE COMO CONSEJERA CIUDADANA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO A LA C. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERON, POR EL TERMINO DE TRES AÑOS.**

**POR EL QUE SE DESIGNA CONSEJERO CIUDADANO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO AL INGENIERO MARCO ANTONIO MACIN LEYVA.**

**POR EL QUE SE DESIGNA CONSEJERA CIUDADANA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO A LA M. EN A. DE J. ESTELA GONZALEZ CONTRERAS.**

PAGINA 1, DICE:

**ARTICULO UNICO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 39 fracción III, 41 y 43 de la Ley que Crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se reelige como Consejera Ciudadana de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México a la C. Juliana Felipa Arias Calderón, por el término de tres años.

DEBE DECIR:

**ARTICULO UNICO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 39 fracción III, 41 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se reelige como Consejera Ciudadana de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México a la C. Juliana Felipa Arias Calderón, por el término de tres años.

PAGINA 2, DICE:

**ARTICULO UNICO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 39 fracción III, 41 y 43 de la Ley que Crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se designa Consejero Ciudadano de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México al Ing. Marco Antonio Macín Leyva.

DEBE DECIR:

**ARTICULO UNICO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 39 fracción III, 41 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se designa Consejero Ciudadano de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México al Ing. Marco Antonio Macín Leyva.

PAGINA 4, DICE:

**ARTICULO UNICO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 39 fracción III, 41 y 43 de la Ley que Crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se designa Consejera Ciudadana de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México a la M. en A. de J. Estela González Contreras.

DEBE DECIR:

**ARTICULO UNICO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 39 fracción III, 41 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se designa Consejera Ciudadana de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México a la M. en A. de J. Estela González Contreras.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO**  
**MTRO. JAVIER DOMINGUEZ MORALES**  
**(RUBRICA).**